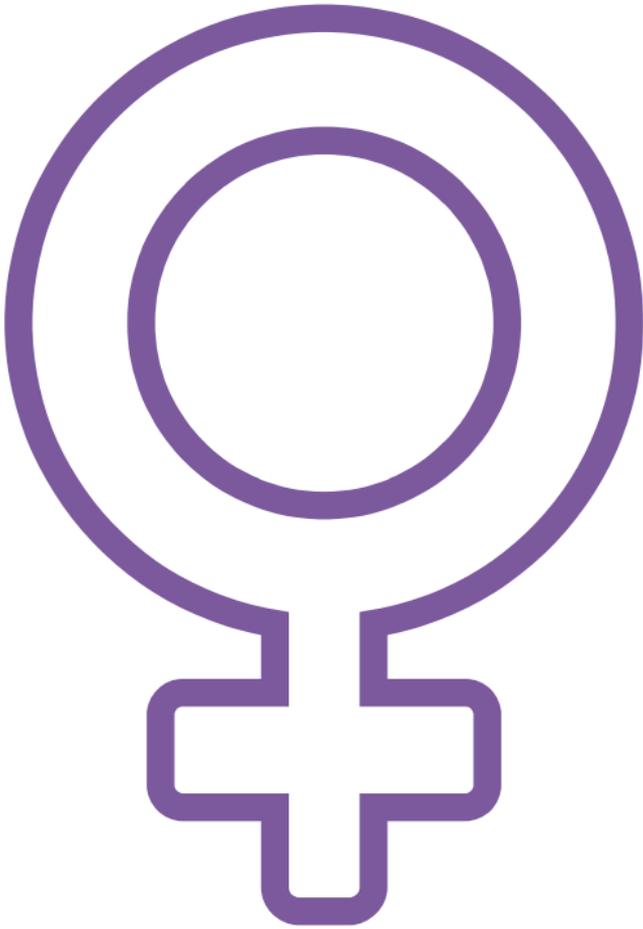




**GLOSARIO FEMINISTA
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



Consejo Nacional
para la Igualdad
de Género



Centro de
Publicaciones
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Glosario Feminista para la Igualdad de Género
Consejo Nacional para la Igualdad de Género –CNIG–

Consuelo Bowen Manzur

Presidenta CNIG

Paulina Palacios Herrera

Secretaria Técnica CNIG

Autoras/es

Fredy Alfaro Reyes, Janina Duque Vanegas,
Sonia Estrella Valdivieso, Gloria Minango Narváez,
Edith Segarra Guerrero, Soledad Torres Dávila

Edición: Priscila Cabrera

Directora Técnica CNIG

Primera Edición, abril 2017

Derechos de Autor: 050791

ISBN-978-9978-77-292-8

Tiraje: 1000

Impreso en Ecuador

Diseño, diagramación e impresión

Centro de Publicaciones de la Universidad Católica del Ecuador

Av. 12 de octubre y Robles. Teléfono: (593) (02) 2991700

www.puce.edu.ec

E-mail: publicaciones@puce.edu.ec

Consejo Nacional para la Igualdad de Género

Pasaje Donoso N°32-33 y Whymper.

Teléfono: (593) (02) 2561472 - 2561446

E-mail: info@igualdadgenero.gob.ec

www.igualdadgenero.gob.ec

 CNIgualdadGenero

 @CIgualdadGenero

Quito-Ecuador

Glosario feminista

PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Presentación

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en este documento recopila las palabras y expresiones que usualmente son utilizadas cuando se incluye la perspectiva de género en cualquier ámbito en el que éste se aplique. Está dirigido a profesionales, mujeres y hombres, que trabajan en diferentes instituciones estatales y privadas del Ecuador, que tienen a su cargo la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en razón de género, en el diseño y ejecución de políticas públicas de igualdad, en programas y proyectos de inversión.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género ha considerado oportuno prepararlo considerando que el léxico desarrollado alrededor del género, no debe ser solo patrimonio de las especialistas, sino estar al alcance de quienes necesitan conocerlo para realizar un trabajo riguroso.

Por la escasa difusión de este léxico especializado, con frecuencia se distorsionan, confunden o malinterpretan términos complejos como el de “género”, cuyas definiciones cambian constantemente o son usadas con diferente significado.

Este documento busca facilitar el trabajo cotidiano de funcionarios (as) del Estado, del sector privado, universidades, investigadores (as) social, y otros actores que trabajan por los derechos de las mujeres y personas LGBTI.

Cabe recalcar que este trabajo se ha desarrollado con base en el *Glosario de Género ¿Sabías qué?*, elaborado por la Comisión de Transición hacia el Consejo Nacional de las Mujeres, como tam-

bién en normas, recomendaciones y jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos, también se busca incorporar una terminología didáctica y respetuosa de la dignidad humana y los titulares de derechos.

Acrónimos

ACNUDH: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

CEDAW: Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CNIG: Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

COIP: Código Orgánico Integral Penal.

CRE: Constitución de la República del Ecuador.

DDHH: Derechos Humanos.

DSR: Derechos Sexuales y Reproductivos.

EIS: Educación Integral de la Sexualidad.

OEA: Organización de Estados Americanos.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

ONU MUJERES: Organización de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el empoderamiento de las mujeres.

ONU SIDA: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.

OSIG: (SOGI en inglés). Siglas utilizadas por la ONU, para referirse a la Orientación sexual e identidad de género.

SSR: Salud Sexual y Reproductiva.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Glosario feminista

PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

-A-

Abuso sexual

Según el Código Orgánico Integral Penal - COIP, se tipifica como: “La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.” (Art.170). Además, se considera agravante cuando la víctima es menor de catorce años de edad o con discapacidad; la persona no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente, o contraiga una enfermedad grave o mortal”. [1]

Acceso y control de los recursos

Acceso significa tener la oportunidad de utilizar determinados recursos para satisfacer necesidades e intereses personales y colectivos. Control se refiere a la posibilidad de utilizar los recursos y tomar decisiones, de manera permanente, sobre su aplicación; significa poder para decidir sobre el uso de los recursos.

Existen factores que influyen en las actividades, el acceso y control de los recursos: la división del trabajo, las tradiciones culturales, la violencia de género, los cambios políticos o la degradación medioambiental, crean oportunidades y limitaciones

diferentes para la participación de las mujeres y hombres en el desarrollo. [2]

Acciones afirmativas o acciones positivas

Medidas positivamente dirigidas a reducir o eliminar las prácticas discriminatorias en contra de grupos sociales, históricamente excluidos, como mujeres, pueblos indígenas, montubios y afro-ecuatorianos; niñas, niños y jóvenes; personas de la tercera edad y con discapacidades. El objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades. En el caso de las mujeres, estas medidas, diseñadas y reconocidas internacionalmente, pretenden salvar los obstáculos que se interponen en el logro de la igualdad con respecto a los hombres. Implica establecer determinados porcentajes de presencia de mujeres en relación con los hombres, con el fin de paliar su escasa comparecencia en alguna actividad concreta. Suelen aplicarse, sobre todo, para aumentar la participación política de las mujeres. [3]

Las acciones afirmativas o positivas son un conjunto de acciones para eliminar la discriminación, basadas en la equidad, como principio ético de la igualdad. [4]

La CEDAW reconoce que: “La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación... estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato”. [5]

La Constitución de la República del Ecuador señala en el Art. 11.2 que: “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que

promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos, que se encuentren en situación de desigualdad”. [6]

Acoso

Todo tipo de maltrato, persecución o victimización de índole psicológico o físico. El acoso y la presión en el trabajo, pueden adoptar diversas formas de comportamiento ofensivo. El acoso se caracteriza por persistentes ataques de naturaleza física o psicológica a un/una empleado(a) o a un grupo de empleados; por lo general, se trata de ataques imprevisibles, irracionales e injustos. [7]

Acoso escolar homofóbico

Se refiere a aquellos comportamientos violentos por los que un alumno o alumna se expone y/o queda expuesto repetidamente a la exclusión, aislamiento, amenaza, insultos y agresiones por parte de sus iguales, una o varias personas que están en su entorno más próximo, en una relación desigual de poder, donde los agresores o “bullies” se sirven de la homofobia, el sexismo, y los valores asociados al heterosexismo. La víctima será descalificada y deshumanizada, y, en general, no podrá salir por sí sola de esta situación, en la que se incluye tanto a jóvenes gay, lesbianas, transexuales y bisexuales, pero también a cualquier persona que sea percibida o representada fuera de los patrones de género normativos. [8]

Acoso sexual

El Código Orgánico Integral Penal - COIP, tipifica como: “La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para

un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente, o que mantenga vínculo familiar, o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa –de libertad de uno a tres años”. [9]

Adopción de decisiones y participación

La participación de las mujeres en la vida pública, específicamente en la esfera de adopción de decisiones públicas, es una medida clave del empoderamiento de las mujeres y una estrategia para lograr la igualdad de género. La participación igual de las mujeres en la adopción de decisiones no es una mera demanda de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tomen en cuenta los intereses de las mujeres. Sin la participación activa de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones, no se podrán alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz.

Es importante reconocer que la adopción de decisiones se refiere a muchas áreas diferentes de la vida pública, que incluye pero no se limita a las posiciones decisorias en los gobiernos, órganos legislativos y partidos políticos. También es necesario buscar representación paritaria de mujeres y hombres en posiciones decisorias en los ámbitos de las artes, cultura, deportes, medios

de comunicación, educación, religión y el derecho, así como organizaciones empleadoras, sindicatos, compañías transnacionales y nacionales, bancos, instituciones académicas y científicas, y organizaciones regionales e internacionales, incluidas las del Sistema de las Naciones Unidas. [10]

Ámbito privado

El ámbito privado constituye el espacio y las acciones que están vinculadas a la familia y lo doméstico, donde las mujeres tienen un papel protagónico que no es valorado en todas sus dimensiones por la sociedad. Este es un nivel primario para la reivindicación de sus derechos. [11]

Ámbito público

Espacio y acciones relacionados con la producción y la política, donde se definen las estructuras económico-sociales de las sociedades y que constituyen el espacio tradicionalmente masculino. [12]

Análisis de género

El análisis de género consiste en un examen crítico de cómo los roles, actividades, necesidades, oportunidades y derechos/prerrogativas afectan a hombres, mujeres, niñas y niños en ciertas situaciones o contextos. El análisis de género examina las relaciones entre mujeres y hombres y su acceso y control de los recursos, así como las limitaciones de unas con respecto de los otros. En todas las evaluaciones sectoriales o análisis situacionales se debe integrar un análisis de género, para asegurar que las intervenciones no

exacerben las injusticias y desigualdades de género y que, cuando sea posible, se promueva mayor igualdad y justicia en las relaciones de género. [13]

Androcentrismo

Visión del mundo y de las cosas en la que los hombres son el centro y la medida; oculta y torna invisible las aportaciones y contribuciones de las mujeres a la sociedad. Una visión androcéntrica, presupone que la experiencia masculina sería “la universal”, la principal, la referencia o representación de la humanidad, obviando la experiencia femenina. [14]

Asignación de género

Es la clasificación que, desde el nacimiento y a partir de la anatomía del/la recién nacido/a, se efectúa por parte de la familia y la sociedad, las cuales depositan en la niña o niño un contenido cultural que se interpreta como las expectativas acerca de los comportamientos sociales apropiados o no, para ellas y ellos. Su no asunción puede generar formas de rechazo social. [15]

Auditoría de género

Una auditoría de género es esencialmente una “auditoría social”, y pertenece a la categoría de “auditorías de la calidad”, que la distingue de las “auditorías financieras” tradicionales. Evalúa si las prácticas internas y los correspondientes sistemas de apoyo para la transversalización de género son eficaces y se refuerzan mutuamente, y si se cumplen. Establece una línea de base; identifica

brechas y desafíos críticos; y recomienda formas de abordarlos, sugiriendo posibles mejoras e innovaciones. También documenta buenas prácticas para alcanzar la igualdad de género. La auditoría de género mejora la capacidad colectiva de la organización, de examinar sus actividades e identificar fortalezas y debilidades en la promoción de las cuestiones de igualdad de género. [16]

Autoestima

Es una valoración interna que un ser humano realiza de sí mismo. Tiene por tanto una significación no sólo subjetiva, sino además psicológica acerca de cómo se observa desde su propia perspectiva humana. Al tener este carácter subjetivo, se estaría indicando que lo importante para mantener una adecuada autoestima, no es cómo me perciben los demás, sino cómo me siento y como me veo internamente. Producto de esa observación se puede tener una idea o actitud de aprobación o de desaprobación de uno (a) mismo (a). También interviene el carácter psicológico, que puede hacer cambiar a la persona de acuerdo con el estado de ánimo producido por alguna experiencia particular, pero que en términos generales no va a afectar de forma duradera su autoestima, por ser una cualidad más permanente en cada ser humano, forjada en su proceso de socialización. [17]

Autonomía

El concepto de autonomía se refiere a la capacidad de las personas de tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, que les permitan actuar según sus propias aspiraciones y deseos, en

un contexto histórico propicio. La autonomía de las mujeres suele conceptualizarse con tres dimensiones:

- **Autonomía física** (la libertad de tomar decisiones acerca de su sexualidad, reproducción y el derecho a vivir una vida libre de violencia);
- **Autonomía económica** (derecho a trabajar y ganar su propio ingreso, distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y hombres);
- **Autonomía en la adopción de decisiones** (participación de las mujeres en todos los poderes del gobierno, firma del protocolo facultativo de la CEDAW, establecimiento del aparato nacional para el adelanto de la mujer). [18]

Según Marcela Lagarde, la autonomía se centra en la lucha por un conjunto de derechos que las mujeres compartimos con los hombres, pero además requerimos de un conjunto de derechos sólo de las mujeres. Alude a la construcción de un conjunto de derechos que aseguren un tipo de libertad para las mujeres y esa libertad pasa por la autonomía. [19]

-B-

Barreras invisibles

Actitudes resultantes de las expectativas, normas y valores tradicionales que impiden la capacitación de la mujer en los procesos de toma de decisiones, para la plena participación en la sociedad. [20]

Bisexual

Persona que es física, romántica y/o emocionalmente atraída tanto por hombres como mujeres. [21]

Bisexualidad

Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, y de su mismo género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. [22]

Brecha de género

El término brecha de género se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres en la sociedad, por ejemplo el desigual acceso al poder, a recursos y servicios. Suele usarse para referirse a la diferencia entre los ingresos de hombres y mujeres (brecha salarial de género); sin embargo, pueden existir brechas de género en muchos ámbitos, tales como, los cuatro pilares que el Foro Económico Mundial utiliza para calcular

su Índice de Brecha de Género, a saber: participación económica y oportunidad, acceso a educación, salud y esperanza de vida, empoderamiento político. [23]

Bullying

Es un anglicismo cuya utilización es cada vez más habitual en español. El concepto se refiere a toda forma de maltrato físico, verbal o psicológico que se produce entre escolares, de forma reiterada y a lo largo del tiempo. [24]

Bullying homofóbico

Análogamente al acoso escolar homofóbico, se refiere aquellos comportamientos violentos por los que un estudiante se expone y/o queda expuesto repetidamente a la exclusión, aislamiento, amenaza, insultos y agresiones por parte de sus iguales, una o varias personas que están en su entorno más próximo, en una relación desigual de poder, donde los agresores o “bullies”, se sirven de la homofobia, el sexismo, y los valores asociados al heterosexismo. [25]

Bullying transfóbico

Es un tipo específico de maltrato, común en el contexto educativo, que se produce entre escolares por su orientación sexual y/o identidad de género, percibida o real. [26]

-C-

Cadenas globales de cuidados

Describe las formas en las que las responsabilidades de cuidados se transfieren de un hogar a otro, a través de las fronteras nacionales, formando cadenas. En la medida en que las personas se mueven, el trabajo del sector de cuidados se internacionaliza. A través de esas cadenas, los hogares de distintos lugares del mundo están interconectados, transfiriendo tareas de cuidados de un hogar a otro, con base en jerarquías de poder, tales como el género, la etnia, la clase social, y el lugar de origen. Las cadenas globales de cuidados son un fenómeno que tiene lugar en el contexto de la globalización, feminización de la migración, y la transformación de los estados de bienestar social. Las cadenas están formadas por mujeres que emigran para trabajar en el sector de los cuidados (trabajo doméstico, personal de los servicios médicos, etc.), al mismo tiempo, que transfieren el trabajo de cuidados de sus propios hogares de origen, y a veces de destino, a otras mujeres. [27]

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Fue adoptada en 1979 por la Asamblea General de la ONU, también se conoce como la declaración internacional de los derechos de la mujer. La CEDAW articula la naturaleza y el significado de la discriminación basada en el sexo y la igualdad de género, y fija las obli-

gaciones de los Estados, de eliminar la discriminación y lograr una igualdad sustantiva. La Convención no solo abarca leyes discriminatorias, sino también las prácticas y costumbres y, se aplica no sólo a la acción estatal, sino también a la responsabilidad de los Estados, de abordar la discriminación de actores privados contra las mujeres. La Convención cubre tanto los derechos civiles como políticos (derecho al voto, a participar en la vida pública, a adquirir, cambiar o mantener la nacionalidad, a la igualdad ante la ley y la libertad de movimiento) y derechos económicos, sociales y culturales (derecho a la educación, al trabajo, a la salud y al crédito financiero). [28]

Ceguera de género

La ceguera de género consiste en no considerar la dimensión de género como categoría significativa para el abordaje e interpretación de los problemas de investigación. Esta omisión suele producirse como consecuencia de una falta de formación y concienciación en materia de género. A veces, tras una supuesta neutralidad de género lo que se esconde es ceguera de género. [29]

Ciclo de la violencia

En 1979, Leonore Walter habló por primera vez de la violencia como un ciclo que muestra un patrón repetitivo en el proceso de maltrato, consta de tres fases: fase de tensión, fase de agresión y fase de reconciliación o “luna de miel”. Se han utilizado sinónimos como ciclo o fases de la violencia. El círculo de la violencia es un referente fundamental para la comprensión de la violencia. Se complementa con el enfoque ecológico, que comprende la interacción de los factores

personales, socioculturales y situacionales que se combinan para perpetuar la relación de poder-subordinación. Es decir, no existe un único factor causante de la violencia sino varios, que se combinan para aumentar la probabilidad de padecer la violencia. [30]

Ciudadanía

El concepto de ciudadanía ha evolucionado con el tiempo. Históricamente, la ciudadanía no abarcaba a todos: por ejemplo, solamente podían ser ciudadanos los hombres o quienes poseían propiedades. En el curso del siglo pasado, se pasó gradualmente a una noción más amplia de la ciudadanía, bajo la influencia del desarrollo de los derechos civiles, políticos y sociales. En la actualidad la ciudadanía nacional varía según los países, en función de las diferencias de contexto político e histórico, entre otros factores. [31]

Según la Constitución de la República del Ecuador, Art. 6: Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

Coeducación

Se define como “un proceso intencionado, y por tanto consciente, de intervención educativa que persigue el desarrollo integral de las personas independientemente del sexo al que pertenezcan, y por tanto, evita coartar capacidades en base al género social al que cada individuo corresponda.” La coeducación supone y requiere una intervención explícita e intencionada que debe desarrollarse, desde la revisión de las pautas sexistas vigentes en la sociedad y, sobre todo en las instituciones vinculadas a la educación de las y

los individuos, ya que desde ellas se transmiten y perpetúan los estereotipos de lo masculino y lo femenino. La coeducación conduce hacia situaciones de igualdad real de oportunidades académicas y profesionales, finalmente sociales, de manera que no se den situaciones de desventaja por motivos de sexo. [32]

Comisión de la condición jurídica y social de la mujer (CSW)

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) es una comisión orgánica del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). Creada en 1946, la CSW se dedica exclusivamente a la igualdad de género y el adelanto de la condición de la mujer. Es el principal órgano internacional que formula políticas en esta área. Se reúne anualmente para evaluar el progreso en igualdad de género, identificar desafíos, fijar normas y formular políticas concretas para promover la igualdad de género y el adelanto de las mujeres en todo el mundo.

La CSW prepara recomendaciones e informes para ECOSOC sobre la promoción de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos: político, económico, civil, social y educativo. A la vez, prepara recomendaciones para el ECOSOC sobre los problemas de derechos de las mujeres que requieren atención inmediata. [33]

Conciencia de género/sensibilidad de género

Es el compromiso de colocar las necesidades y prioridades de las mujeres en el centro de la planificación del desarrollo y, diseñar y

analizar programas y proyectos, contemplando los distintos efectos que pueden tener para mujeres y hombres. Esta conciencia supone entender que las mujeres deben tener igual participación que los hombres, en las consultas sobre el diseño y la ejecución de políticas y proyectos de desarrollo. [34]

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal es una estrategia que facilita la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se dirige a conseguir una nueva organización del sistema social y económico, donde mujeres y hombres puedan hacer compatibles las diferentes facetas de su vida: el empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal.

Por tanto, la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, contribuye a construir una sociedad basada en la calidad de vida de las personas, primando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres, con el fin de poder desarrollarse en todos los ámbitos vitales, progresar profesionalmente, atender las responsabilidades familiares y poder disfrutar del tiempo, tanto familiar como personal. [35]

Construcción social del género

Se refiere a la definición de las características y los atributos que son reconocidos socialmente como femeninos o masculinos, así como el valor que se les asigna en una determinada sociedad. Este proceso transcurre a nivel personal como social e institucional. In-

dividualmente la construcción social del género se lleva a cabo a lo largo del ciclo de la vida de las y los sujetos, durante el cual los procesos de socialización en la familia y en las instituciones escolares, tienen una peculiar relevancia. A nivel social, la construcción del género es un proceso sociopolítico que articula las representaciones y significados sociales atribuidos a mujeres y hombres, con la estructura material y con las normas y reglas que ordenan y regulan el acceso y control de los recursos. Se trata de un postulado central de la perspectiva de género, porque permite articular la crítica a la asignación de roles y actividades sociales para mujeres y hombres. [36]

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Conocida como la Convención de Belém do Pará por el nombre de la ciudad, capital del Estado de Pará en Brasil, donde se realizó la reunión. La Convención fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1994 y ratificada por el Ecuador en 1995. Constituye un instrumento fundamental de la exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres. Es el único instrumento internacional que trata, expresamente, el problema de la violencia a la mujer; ha sido esencial en la región latinoamericana, para la formulación e implementación de leyes, políticas y acciones orientadas principalmente al ámbito intrafamiliar. [37]

Crimen de honor

Crimen que su perpetrador justifica, explica (o cuya gravedad atenua), alegando que fue cometido, como consecuencia de la necesidad de defender o proteger el honor de la familia. [38]

Crímenes de odio

Este concepto se popularizó en 1990 en Estados Unidos al aprobar la Ley de Estadísticas de Crímenes de Odio, por la ola de crímenes raciales que se habían suscitado. La CIDH estudió un contexto social generalizado en el continente caracterizado por prejuicios estereotipados contra personas. La violencia por prejuicio constituye racionalizaciones o justificaciones por reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género no normativas. Esta violencia requiere de un contexto y una complicidad social, y está dirigida a grupos sociales específicos, tales como las personas LGBTI y se caracteriza por tener un impacto simbólico. [39]

Cross-dresser

Persona que ocasionalmente usa atuendos propios del sexo opuesto. [40]

Cuarta conferencia mundial sobre la mujer

Fue convocada por la Organización de las Naciones Unidas, en la ciudad de Beijing (China) en 1995. La Conferencia se centró en las cuestiones intersectoriales de la igualdad, el desarrollo y la paz, las cuales fueron analizadas desde una perspectiva de género. Destacó

los vínculos entre el adelanto de la mujer y el progreso de la toda sociedad. Asistieron representantes de 189 gobiernos que suscribieron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Esta última se encamina a eliminar los obstáculos de la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada. La Plataforma consta de 12 esferas de preocupación, que son: pobreza, economía, ambiente, poder y toma de decisiones, erradicación de la violencia, derechos humanos, educación y capacitación, salud, medios de difusión, conflictos armados, mecanismos institucionales y la niña.

Los gobiernos firmantes de la Declaración y de la Plataforma se comprometieron a promover la potenciación del papel de la mujer, incluido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión de creencias, lo que contribuye a la satisfacción de las necesidades morales, éticas, espirituales e intelectuales de las mujeres y hombres, individualmente o en comunidad.] [41]

En el marco del seguimiento al cumplimiento de la Plataforma de Acción, se han realizado reuniones quinquenales, conocidas como: Beijing +5, +10+, +15 y hace poco Beijing+20.

Culpabilización de la víctima

En todas las formas de violencia existe cierto grado de “culpabilización de la víctima”. Con el fin de no cuestionar la seguridad del mundo que nos rodea, cuando escuchamos acerca de un incidente violento, podemos estudiar el comportamiento de la víctima y convencernos de que, si evitamos tales riesgos y comportamientos (por ejemplo, estar solas en la noche, aventurarnos en ciertas

áreas, dejar la puerta sin tranca, vestirnos “provocativamente”), evitaremos la violencia. Sin embargo, este acto natural de autodefensa psicológica, dirige nuestra atención hacia la responsabilidad percibida de la víctima y, puede omitir o cuestionar cabalmente la conducta del agresor. Al desplazar la culpa hacia la víctima de violencia de género, la atención recae sobre la víctima, que con frecuencia es una mujer y su comportamiento, en lugar de hacerlo sobre las causas estructurales y las desigualdades en el trasfondo de la violencia, cometida contra ella. [42]

Cuotas de participación política

Las cuotas de participación política de las mujeres, son uno de los mecanismos de acción afirmativa más recientes, que se han articulado jurídica y políticamente para tratar de “romper” la hegemonía masculina en la política y en los procesos de toma de decisión. Estas cuotas se adoptaron tomando en cuenta que el derecho al sufragio, no ha generado los resultados esperados en la participación y en la representación de los intereses femeninos en la esfera pública.

La normatividad internacional en materia de derechos políticos, que establece las directrices para incorporar este tipo de medidas, se concreta en dos instrumentos: la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres aprobada en 1954, y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) aprobada en 1979. El primer instrumento proclama el derecho de las mujeres a ejercer cargos públicos en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna. En tanto, la

CEDAW prevé el mecanismo de las acciones afirmativas y las concretas en el mandato de eliminar toda forma de discriminación en la vida política y pública de una sociedad. De igual forma, establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a elegir y ser electas en condiciones de igualdad con los hombres, así como la participación en la formulación y ejecución de políticas públicas y el acceso a cargos de esta índole. [43]

-D-

Datos desagregados por sexo

Son datos a los que se aplica la clasificación cruzada por sexo y así presentan información separada para hombres y mujeres, niños y niñas. Los datos desagregados por sexo reflejan los roles, situaciones reales, condiciones generales de hombres y mujeres, niñas y niños en cada aspecto de la sociedad. Por ejemplo, la tasa de alfabetización, nivel educativo, propiedad de negocios, empleo, diferencias salariales, dependientes, propiedad de la vivienda y la tierra, préstamos y créditos, deudas, etc. Cuando los datos no están desagregados por sexo, es difícil identificar las desigualdades reales y potenciales. Los datos desagregados por sexo, son necesarios para un análisis de género eficaz. [44]

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

En 1993 la Asamblea General adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que complementa a la CEDAW en sus esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres. La Declaración define la “violencia contra las mujeres” como todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Define que la violencia contra la mujer abarca los siguien-

tes actos, aunque sin limitarse a ellos: la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, dentro de la comunidad en general y perpetrada o tolerada por el Estado. Por último, manifiesta que los Estados, deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa, para eludir su obligación de procurar eliminarla. [45]

Democracia paritaria

Forma de organización social y política, en la que existe igualdad de número y derechos de los distintos colectivos que componen la sociedad y, que deben formar parte de los órganos decisorios y de gobierno. Históricamente las mujeres han sido relegadas de la participación social y política, porque no se les ha considerado ciudadanas en pleno derecho. En la actualidad, la mayoría de las democracias, adolecen de una escasa presencia de mujeres en los poderes y órganos del Estado, por lo que dicha equiparación es considerada por determinados colectivos de mujeres como un principio fundamental para la obtención de la igualdad entre mujeres y hombres. [46]

Derechos humanos

Son el lenguaje de las necesidades humanas básicas, de acuerdo con la noción de dignidad e igualdad de la persona humana. (...). Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos, contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y la dignidad humana. (...). Los derechos humanos han quedado

consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y están codificados en una serie de tratados internacionales ratificados por los Estados y, otros instrumentos adoptados después de la segunda guerra mundial. [47]

El concepto de derechos humanos, reconoce que a cada ser humano le corresponde disfrutar de sus derechos humanos sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición (...). Están expresados en tratados, derecho internacional consuetudinario, conjuntos de principios y otras fuentes del derecho. El derecho de los derechos humanos adjudica una obligación a los Estados de actuar de cierta manera y les prohíbe realizar determinadas actividades. Todos los derechos humanos y los instrumentos correspondientes, se aplican de igual manera a hombres y mujeres. Además, la CEDAW ha precisado y complementado algunos de ellos desde la perspectiva de los derechos de las mujeres. [48]

Derechos humanos de las mujeres

En primera instancia, se parte de la noción fundamental de que los derechos de las mujeres están integrados dentro del ámbito global de los derechos humanos para todo ser humano, hombre o mujer. En segunda instancia, el movimiento feminista abrió el debate sobre los derechos con perspectiva de género y se evidenció que el “género” no solo se refería a “las maneras en las cuales los roles, las actitudes, los valores y las relaciones con respecto a los niños y niñas, mujeres y hombres se constru-

yen en las sociedades (...); sino que además el “género” también construye instituciones sociales como el derecho, la religión, la familia, la ideología, etc., en las que se crean posiciones sociales distintas para una asignación desigual de derechos y responsabilidades entre los sexos. El desarrollo de la perspectiva de género, contribuyó a visibilizar las relaciones de poder entre los sexos y, por lo tanto, la discriminación padecida por las mujeres en todas las esferas sociales. De esta forma se empezaron a visibilizar toda una gama de “intereses y necesidades humanas”, lo mismo que violaciones a los derechos humanos, sentidas mayoritariamente por mujeres y que no eran perceptibles desde la perspectiva androcéntrica.

Por lo tanto, los derechos de las mujeres hacen referencia al conjunto de “intereses y necesidades” de la población femenina, develados por el debate promovido desde la perspectiva de género y que, en el contexto de los derechos humanos, constituyen una ampliación específica para la población femenina. Esto le da un carácter inclusivo al tema de los derechos humanos universales, lo que debe entenderse como un avance sustantivo en dicha materia. [49]

Derechos políticos

Es un derecho fundamental planteado en la Carta Internacional de los derechos Humanos en virtud que no se permite hacer distinción alguna de los ciudadanos/as por motivos de procedencia étnica, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social o posición económica. El derecho político consta de tres elementos sustanciales que todos los seres humanos pueden ejercer: el dere-

cho a votar y ser elegida/o, el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, y el derecho a tener acceso a la función pública. En este segmento se incluye el derecho de las mujeres a participar en organizaciones y movimientos sociales, y formas de participación como las tendientes a influir o incidir en la gestión del Estado, o en las relaciones de poder entre los distintos grupos de la sociedad. Esta participación política de la mujer constituye un punto nodal en el concepto de ciudadanía. [50]

Derechos reproductivos

Los derechos reproductivos descansan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas y personas de decidir libre y responsablemente la cantidad de hijas/os que tendrán, en qué momento y su espaciamiento, y de tener la información y los medios para hacerlo, y el derecho de lograr el nivel más alto de salud sexual y reproductiva. También incluyen el derecho de tomar todas las decisiones acerca de la reproducción, libre de discriminación, coerción y violencia. [51]

Derechos sexuales

Los derechos sexuales abarcan derechos humanos ya reconocidos en el derecho internacional, documentos internacionales de derechos humanos y otros documentos consensuados. Incluyen el derechos de todas las personas, libre de coerción, discriminación y violencia, a: el nivel más alto posible de salud en relación a la sexualidad, incluido el acceso a servicios asistenciales de salud sexual y reproductiva; buscar, recibir e impartir información sobre

la sexualidad; educación sexual; respeto por la integridad física; elegir pareja; decidir tener una vida sexual activa o no; relaciones sexuales consentidas; matrimonio consentido; optar por tener hijas/os o no, y cuándo; así como procurar una vida sexual segura y placentera. [52]

Desarrollo con perspectiva de género

El desarrollo desde la perspectiva de género, supone el análisis de las estructuras sociales, así como los procesos y relaciones que producen e incrementan una posición de desventaja de la mujer en la sociedad. La relevancia de este análisis no consiste en “incorporar” pasivamente a las mujeres en las políticas de desarrollo, sino más bien cuestionar las premisas que sirven de sustento a su elaboración.

Entre las contribuciones del género al desarrollo se han distinguido principalmente tres enfoques:

- El enfoque conocido como Mujeres en el Desarrollo (MED).
- El enfoque denominado Género en el Desarrollo (GED).
- El enfoque de Empoderamiento.

El enfoque MED buscaba integrar a la mujer en el desarrollo enfatizando dos criterios: eficiencia económica y equidad. El enfoque GED, surgió a partir de las nuevas aproximaciones teóricas de género, que hicieron comprender la importancia de las representaciones sociales y la dimensión simbólica, sobre la manera en que la cultura representa a los géneros y, les asigna posiciones diferentes. Finalmente, el enfoque del EMPODERAMIENTO, puso el acento en las transformaciones que los actores sociales –mujeres y hombres- requieren individual y colectivamente, para

impulsar los cambios y desarrollar procesos efectivos de poder y control. [53]

Desarrollo local con perspectiva de género

El desarrollo local, es un concepto y un proceso complejo multi-dimensional, considera también la dimensión de género, que ha estado prácticamente omitida en los distintos enfoques y debates sobre el desarrollo local en América Latina. Es constitutiva porque el desarrollo local no es neutro a género, considera las relaciones sociales y desigualdades entre hombres y mujeres, sus diferentes condiciones y posiciones, sus necesidades y expectativas, las jerarquías de poder y toma de decisiones entre hombres y mujeres; relaciones y jerarquías culturalmente determinadas.

El género marca el desarrollo local, impregna y afecta de una u otra manera, las visiones, los proyectos y objetivos que proponen y promueven la apuesta por el desarrollo local. Por lo tanto, la dimensión de género es transversal a las demás dimensiones del desarrollo local, enfrentando el reto de la articulación, así como lo enfrentan las otras dimensiones. Uno de los mayores retos del desarrollo local es, precisamente, la articulación entre sus dimensiones. A cada dimensión le corresponde un contenido específico, al igual que la dimensión de género. [54]

Desigualdad de género

Se refiere a la distancia y/ o asimetría social entre mujeres y hombres. Históricamente, las mujeres han estado relegadas a la esfera privada y los hombres a la esfera pública; esta situación ha deriva-

do en que las mujeres tengan un limitado acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión, a un empleo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres; que sea tratadas de forma no discriminatoria. La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud, puede captarse a través de las brechas de género. [55]

Discriminar

Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, etc. [56]

Discriminación

Cualquier, distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito de la vida pública o de la vida privada, basada entre otros, en la “orientación sexual, la identidad y la expresión de género” y que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Parte. [57]

Discriminación contra la mujer

La discriminación contra la mujer, denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento de la mujer, independientemente de su estado civil; que atente contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra. [58]

Discriminación contra las niñas y las mujeres

La discriminación contra las niñas y las mujeres significa tratarlas directa o indirectamente de forma diferente que a los niños y los hombres, de modo que les impida disfrutar de sus derechos. La discriminación puede ser directa o indirecta. La *discriminación directa* contra niñas y mujeres generalmente es más fácil de reconocer ya que es bastante obvia. Por ejemplo, en algunos países, las mujeres no pueden poseer tierra legalmente; se les prohíbe tener ciertos trabajos; o las costumbres de una comunidad pueden no permitir que las niñas continúen con sus estudios a nivel terciario. La *discriminación indirecta* contra niñas y mujeres puede ser difícil de reconocer. Se refiere a situaciones que pueden parecer justas, pero en la realidad, el tratamiento de niñas y mujeres es desigual. Por ejemplo, un trabajo de oficial de policía, puede tener un requisito de altura y peso mínimo, difícil de cumplir para las mujeres. Como resultado, las mujeres no pueden ser oficiales de policía [59]

Discriminación múltiple

Concepto utilizado para describir la complejidad de la discriminación que implica más de un motivo. También se conoce como “aditiva”, “acumulativa”, “compuesta”, “interseccional”, “compleja” o “desigualdades multidimensionales.” Aunque la terminología puede parecer confusa, tiende a describir dos situaciones: (1) la situación en la que una persona se enfrenta a más de un motivo de discriminación (es decir, discriminación por razón de sexo y discapacidad, o género y orientación sexual).

En tales circunstancias, todas las mujeres y todas las personas con discapacidad (tanto hombres como mujeres), tienen posibilidad de ser objeto de discriminación. (2) la situación en la que la discriminación afecta solo a quienes pertenecen a más de un grupo (es decir, solo mujeres con discapacidad y no hombres con discapacidad). También se conoce como discriminación interseccional (...). Es necesario que los Estados Partes adopten determinadas medidas especiales de carácter temporal, para eliminar esas formas múltiples de discriminación contra la mujer y las consecuencias negativas y complejas que tienen. [60]

Discriminación por razón de género

La discriminación por razón de género se define como: “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera”. La discriminación puede provenir de la ley (*de jure*) o de la práctica (*de facto*). La CEDAW reconoce y aborda ambas formas de discriminación, ya sea que estén recogidas en las leyes, políticas, procedimientos o en la práctica.

Ejemplo de discriminación de jure: en algunos países la ley dispone que las mujeres (ciudadanas) que contraen matrimonio con hombres extranjeros, pierdan su derecho a la ciudadanía o a la propiedad. Por otro lado, los hombres (ciudadanos) que contraen

matrimonio con extranjeras, no pierden su derecho a la ciudadanía, ni a la propiedad.

Ejemplo de discriminación de facto: oficiales de inmigración de varios países suelen encontrar “sospechosa” a una mujer que viaja sola con sus hijos o hijas menores de edad, mientras que los hombres que viajan solos con niños o niñas, rara vez son cuestionados. [61]

Discriminación positiva

En algunos casos se la considera una discriminación inversa, en la medida en que alude a la inversión de la discriminación precedente, mediante una discriminación de signo opuesto. A veces se considera que la discriminación positiva es más drástica que la acción positiva o afirmativa, porque no apunta solamente a eliminar desigualdades sino que tiene un carácter discriminatorio. [62]

Discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género

Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por estos motivos que tenga por objeto o por resultado -ya sea de jure o de facto- anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades, teniendo en cuenta las atribuciones que social y culturalmente se han construido en torno a dichas categorías. [63]

Diversidad

Enfoque de la igualdad que persigue celebrar las diferencias entre las personas. [64]

Diversidades sexuales y de género

Se refiere a las identidades sexuales; reivindica la aceptación de comportamientos sexuales, con iguales derechos, libertades y oportunidades, como prácticas amparadas por los derechos humanos. Es la pluralidad de opciones sexuales y manifestaciones de la identidad género, que no se limitan a la heterosexualidad como norma de género y sexual, ni se circunscriben a lo masculino y femenino, como exclusivo de hombres y mujeres, respectivamente.

Es un tema ligado al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, que pretenden romper el vínculo entre procreación y ejercicio de la sexualidad, propio de la heteronormatividad y la heterosexualidad.

Comenzó a tener visibilidad en el Ecuador, desde fines de la década de 1990, impulsada por los grupos LGTBI, luego de su lucha por despenalizar la homosexualidad. [65]

División sexual del trabajo

Es una división de tipo estructural. Está directamente relacionada con los patrones socioculturales, que determinan las actividades que deben hacer los hombres y las mujeres. En general, en las sociedades modernas se establece una división entre el ámbito reproductivo y el productivo, entre el espacio privado y el público. La tendencia es asignar a las mujeres al espacio reproductivo y a los hombres al espacio público. Esta división está cambiando, ya que cada vez más, los hombres se hacen cargo de las labores domésticas (aunque en menor medida), mientras aumenta la presencia de las mujeres en el espacio público. [66]

Doble jornada

Condición a la que se ven sometidas las mujeres que desempeñan un trabajo remunerado en horario laboral o productivo, además deben desarrollar todas las tareas domésticas y reproductivas (crianza de niñas/os, cuidado de enfermos-as y de personas mayores), las cuales rara vez son compartidas por sus parejas, esposos, maridos. [67]

Drag

Persona que utiliza vestimenta socialmente asignada al género opuesto, con la ayuda de rasgos exagerados, actúa para ofrecer entretenimiento a través de la burla de las nociones tradicionales de los géneros binarios y sus roles dentro de la sociedad y la cultura. [68]

Drag King

Mujer que se viste como hombre, exagerando rasgos masculinos, generalmente en contextos festivos o artísticos. [69]

Drag Queen

Hombre que se viste como mujer exagerando rasgos femeninos, generalmente en contextos festivos o artísticos. [70]

-E-

Economía del cuidado o trabajo de cuidado

Es el conjunto de actividades realizadas para el sostenimiento de la vida, que se desarrollan dentro y fuera del hogar. El trabajo de cuidados está enfocado en el bienestar de las personas; es el que reproduce las energías humanas utilizadas en el proceso de producción de mercancías. Así, la producción de mercancías es el medio y la reproducción de la humanidad es el fin.

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), define cuidado como todo lo que hacemos para mantener, continuar y reparar nuestro mundo, de manera que podamos vivir en él, tan bien como sea posible. Ese mundo incluye los cuerpos, el ser y el ambiente que se entretienen en una compleja red que sostiene a la vida. [71]

Empoderamiento

Proceso colectivo e individual de mujeres y hombres, que tienen el control sobre su vida, establecen su propia agenda, adquieren habilidades, fortalecen la confianza en sí mismos, resuelven problemas y son autosuficientes. [72]

Empoderamiento de las mujeres y las niñas

El empoderamiento de las mujeres y las niñas es tener poder y control sobre sus propias vidas. Implica concienciación, desarrollar autoestima, ampliar sus opciones, más acceso y control de los recursos, y acciones para transformar las estructuras e institucio-

nes que refuerzan y perpetúan la discriminación y la desigualdad de género. Esto implica que para estar empoderadas, no solo deben tener las mismas capacidades (tales como educación y salud) e igual acceso a los recursos y oportunidades (tales como tierra y empleo), sino que también deben poder usar esos derechos, capacidades, recursos y oportunidades para optar y tomar decisiones estratégicas (como las que brindan las posiciones de liderazgo y participación en instituciones políticas).

Los aportes para promover el empoderamiento de las mujeres, deben facilitar que las mujeres puedan articular sus necesidades y prioridades y que tengan un rol más activo en la promoción de esos intereses y necesidades. El empoderamiento de las mujeres no puede lograrse en un vacío; los hombres deben unirse al proceso de cambio. El aumento del poder de las mujeres en las estrategias de empoderamiento, no se refiere a un poder dominante, o a formas de poder controlador, sino más bien, a formas alternativas de poder: poder para, poder con, y poder desde el interior. Se trata de utilizar las fortalezas individuales y colectivas para alcanzar metas comunes, sin coerción ni dominio. [73]

Enfoque basado en los derechos humanos (EBDH)

Un enfoque basado en los derechos humanos, entraña prestar atención consciente y sistemáticamente a los derechos huma-

nos, en todos los aspectos del desarrollo programático. Un EBDH es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano, cuya base normativa son los estándares internacionales de derechos humanos y que operativamente está dirigido a promover y protegerlos.

El objetivo del EBDH es empoderar a las personas (titulares de derechos) para que ejerzan sus derechos y fortalecer al Estado (garante de derechos), para que cumpla con sus deberes y obligaciones en relación a los derechos humanos.

Las obligaciones de los Estados con respecto a los derechos humanos requieren que respeten, protejan y cumplan con los derechos de las mujeres y las niñas, junto con los derechos de los hombres y los niños. Cuando omiten hacerlo, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de trabajar con socios para fortalecer la capacidad de cumplir con ese deber eficazmente.

Un enfoque basado en los derechos humanos (EBDH) aplicado a las cuestiones de género, revela cómo los temas de derechos humanos afectan a las mujeres y los hombres de diferente manera y, cómo las relaciones de poder y las discriminaciones de género, afectan el disfrute efectivo de los derechos por parte de los seres humanos [74]

Enfoque o perspectiva de género

Es una herramienta teórico-metodológica desarrollada para analizar los significados, prácticas, símbolos, representaciones y normas que las sociedades establecen a partir de las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, dentro de una matriz hete-

rosexual. Se enfoca en las relaciones sociales y las estructuras de poder. Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente y, por lo tanto, es factible de cambiar. Pone en evidencia que los roles sociales y culturales asignados a mujeres y hombres, no son naturales.

Este enfoque toma además en cuenta, las diferencias étnicas, de clase, generacional, religiosa, geográfica, por orientación sexual, entre otras. Permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones jerárquicas y desiguales entre hombres y mujeres, cuya consecuencia es que las mujeres tienen condiciones de vida inferiores a los hombres. [75]

Equidad de género

La terminología preferida dentro de las Naciones Unidas es igualdad de género, en lugar de equidad de género. La equidad de género contiene un elemento de interpretación de la justicia social, generalmente basada en la tradición, costumbres, religión o cultura, más frecuentemente en detrimento de las mujeres. Se ha determinado que ese uso de la equidad con respecto al adelanto de las mujeres, es inaceptable.

Durante la conferencia de Beijing en 1995, se acordó que se utilizaría el término igualdad. Más tarde el comité de la CEDAW lo confirmó en su Recomendación General 28: “Se exhorta a los Estados Partes a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros, al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención.

En algunas jurisdicciones este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades”. [76]

Esclavitud sexual

Se define por la consecución de dos elementos:

- El ejercicio de alguna o todas las formas de poder articuladas al derecho de propiedad o control.
- Cuando este ejercicio involucra la obtención o imposición de servicios sexuales o el acceso a través de violación, u otras formas de violencia sexual.

En este concepto se incorporan prácticas como: la explotación de la prostitución ajena, los matrimonios forzados, el turismo sexual y el uso de internet con fines de explotación sexual y otras prácticas que signifiquen el tratamiento de las mujeres como propiedad. [77]

Estereotipos

Son creencias sobre colectivos humanos, que se crean y comparten entre los grupos, dentro de una cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales, cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc.). Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas, a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos, de manera analítica. También referidos como estereoti-

pos sexuales, reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, los rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. De esta forma, son las imágenes culturales que se asignan a los sexos, por ejemplo, que los hombres visten de azul y las mujeres de rosa, o que éstas son sentimentales y los hombres no tienen derecho a llorar. Su eliminación es un factor importante para lograr la igualdad entre los sexos. [78]

Estigma

El estigma se relaciona estrechamente con el poder y la desigualdad, y quienes tienen el poder pueden utilizarlo a su voluntad. El estigma puede entenderse en general como un proceso de deshumanización, degradación, desacreditación y desvalorización de las personas de ciertos grupos de la población (...). El objeto del estigma es un atributo, cualidad o identidad que se considera “inferior” o “anormal”.

El estigma se basa en una concepción social de lo que somos “nosotros”, en contraposición a “ellos”, que confirma la “normalidad” de la mayoría mediante la desvalorización de “los otros”. Se afirma que las víctimas del estigma son aquellas personas que no se ajustan a la norma social, que muchas veces tienen que ver con el género o la identidad de género, orientación sexual, etnia, raza, etc. [79]

Explotación sexual

Cualquier abuso de una situación de vulnerabilidad, de diferencias de poder o confianza con propósitos sexuales. Este tipo de

explotación es uno de los fines del tráfico de personas (actuar de una manera sexual, desnudez forzada, matrimonios forzados, embarazos forzados, desempeñarse en pornografía y prostitución, extorsión sexual a cambio de bienes, servicios, beneficios, esclavitud sexual). [80]

Expresión de Género

Se refiere a la manifestación externa, de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona masculina o femenina, conforme a los patrones considerados propios de cada género, por una determinada sociedad, en un momento histórico determinado. [81]

-F-

Falocentrismo

Característica de las sociedades que, simbólicamente y en la práctica, avalan el predominio de los hombres sobre las mujeres, con base en una mayor valoración del órgano sexual masculino (falo), como centro de la creación humana, de tal forma que dichas sociedades no sólo están dominadas por los “machos” (portadores del falo), sino también lo exaltan como valor y referencia absoluta. [82]

Femicidio

Es un término jurídico político concebido para definir el “asesinato de mujeres”, debido a su condición de tales. Una forma letal de la violencia contra las mujeres de todas las edades, resultado extremo de la violencia de género, tanto en el ámbito privado como en el público. [83]

En la normativa ecuatoriana, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), se tipifica de la siguiente manera: “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, da muerte a una mujer, por el hecho de serlo o por su condición de género...” [84]

Feminicidio

Es el femicidio de las mujeres, acompañado de violencia institucional, que conduce a la impunidad y por tanto a la responsabilidad del Estado. [85]

Feminidad y masculinidad

Son los patrones que nos ofrece el sistema de género vigente y que nos conducen a la represión de nuestros deseos, inclinaciones, aptitudes y sentimientos personales. Nos comportamos como la sociedad espera, o tiene codificado para mujeres y hombres, [86]

Feminismos

El vocablo feminismo viene del francés; literalmente significa “mujerismo”; apareció en el siglo XIX para designar a quienes defendían los derechos de las mujeres. Aunque el vocablo tiene varias acepciones actualmente, en general alude a la necesidad de cambiar las condiciones de subordinación de las mujeres, como requisito ineludible para que puedan desarrollar plenamente sus potencialidades.

Se refiere tanto a corrientes de pensamiento teórico, como a movimientos sociales, que postulan una forma diferente de entender el mundo, las relaciones de poder, las estructuras sociales y las relaciones entre los sexos. Esta nueva manera de observar la realidad desde la perspectiva de las mujeres, es el motor que está produciendo muchos cambios en el sistema y los valores sociales, consiguiendo que las instituciones modifiquen sus políticas sociales y económicas.

Actualmente el término se lo usa en plural, porque existen varias corrientes teóricas y políticas, tales como el feminismo de la igualdad, el feminismo de la diferencia, el feminismo socialista, el feminismo radical, el feminismo post estructuralista, y el feminismo post moderno. [87]

Feminización de la pobreza

Dentro de la pobreza una serie de fenómenos afectan de manera diferente a hombres y mujeres, y el resultado es que hay más mujeres pobres que hombres pobres; las mujeres sufren de pobreza más grave que los hombres y, la pobreza femenina registra una tendencia más marcada al aumento, en gran parte debido a que cada vez, hay más hogares con jefatura femenina. A este conjunto de fenómenos se lo llama “feminización de la pobreza”.

Aunque la idea de la feminización de la pobreza ha sido cuestionada, ha puesto de relieve la necesidad de reconocer que la pobreza afecta a hombres y mujeres de diferente manera, y que el género constituye un factor —al igual que la edad, factores étnicos y la ubicación geográfica, entre otros—, que influyen en la pobreza y aumentan la vulnerabilidad de las mujeres. [88]

-G-

Gay

Persona que experimenta atracción física, romántica y/o emocional hacia personas del mismo sexo. A menudo se utiliza para describir a un hombre que se siente sexualmente atraído por otros hombres. [89]

Género

Es un término complejo, multifacético, polisémico (con varios significados), en permanente construcción y redefinición. Las investigaciones feministas de la década de 1970 muestran que el concepto de sexo no es válido para explicar las diferencias de actividades entre hombres y mujeres, en las distintas culturas a lo largo de la historia. Por lo tanto, se introduce el concepto de género como categoría de análisis que permite diferenciar y separar lo biológico, atribuido al sexo, de lo cultural, determinado por el género.

Carole Pateman afirma que: “la posición de la mujer no está dictada por la naturaleza, por la biología o por el sexo, sino que es una cuestión que depende de un artificio político y social”. Joan W. Scott, subraya que: “el género se concreta en las diversas prácticas que contribuyen a estructurar y dar forma a la experiencia. El género es una construcción discursiva y cultural de los sexos biológicos”.

En tanto categoría de análisis permite conocer cómo se construye lo femenino y lo masculino y cómo estas identidades se va-

loran, se organizan y se relacionan en una determinada sociedad. En definitiva, el género y, en consecuencia, las relaciones de género son “construcciones sociales” que varían de unas sociedades a otras y de unos tiempo a otros. Por lo tanto son susceptibles de modificación, de reinterpretación y de reconstrucción. [90]

Gestión municipal con perspectiva de género

La perspectiva de género, puede lograr la ampliación real y permanente de las opciones de las mujeres respecto de su acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo, a la vez que potencia también a las organizaciones sociales bajo sus condicionantes socioeconómicos, culturales, etéreos, étnicos, etc., como actores estratégicos de la política pública local. Por medio de la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal, se contribuye entonces a romper barreras culturales y a redistribuir el poder entre los géneros en un esfuerzo decidido por fortalecer la equidad social y lograr las metas del desarrollo humano. [91]

Grupos de atención prioritaria

Son grupos de personas que por distintas condiciones de vulnerabilidad requieren de atención prioritaria. En nuestro país se reconoce como grupos de atención prioritaria a: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, per-

sonas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad...” Además se menciona que “la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.” [92]

Cabe mencionar que las mujeres no se consideran grupos de atención prioritaria, sino sujetos históricamente discriminados. Sin embargo, en los casos mencionados (embarazo o violencia) o al tener condiciones de doble vulnerabilidad se incluye entre los grupos de atención prioritaria.

-H-

Heteronormatividad

Se refiere al régimen social, político y económico, cuya única forma aceptable y normal de expresión de los deseos sexuales y afectivos, así como de la propia identidad, es la heterosexualidad, la cual presupone que lo masculino y lo femenino son substancialmente complementarios, en lo que respecta al deseo. Esto quiere decir, que tanto las preferencias sexuales como los roles y las relaciones que se establecen entre los individuos dentro de la sociedad, deben darse en base al binario ‘masculino-femenino’, teniendo que coincidir siempre el ‘sexo biológico’ con la identidad de género y los deseos asignados socialmente a éste. [93]

Heterosexismo

Sistema ideológico que niega, invisibiliza, denigra y estigmatiza cualquier forma de conducta, identidad, relación o comunidad, diferentes de las heterosexuales. [94]

Heterosexualidad

Hace referencia a la capacidad de una persona, de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y, a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. [95]

Hombre trans

Se refiere a una persona cuyo sexo biológico es de mujer y, su identidad de género es masculina. [96]

Homofobia

Temor, rechazo o aversión hacia las personas homosexuales y/o que no se comportan de acuerdo con los roles estereotipados de género. Se expresa, con frecuencia, en actitudes estigmatizadoras o comportamientos discriminatorios hacia personas homosexuales, la homosexualidad y hacia la diversidad sexual.] [97]

Homosexual

Se refiere a la persona, hombre o mujer que siente atracción emocional, romántica o sexual por personas del mismo género. [98]

Este término cada vez es menos utilizado por el activismo LGBTI, debido a la noción negativa.

Homosexualidad

Hace referencia a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género y, a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Se observa una tendencia en el movimiento LGBTI, a reivindicar el uso y referencia a los términos lesbiana (para hacer referencia a la homosexualidad femenina) y gay o gai (para hacer referencia a la homosexualidad masculina). [99]

HSH

Estas siglas describen a los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), independientemente de si tienen o no relaciones sexuales con mujeres o si, a nivel particular o social, tienen una identidad gay o bisexual. Este concepto es útil porque también incluye a los hombres que se autodefinen como heterosexuales, pero que pueden tener relaciones sexuales ocasionales con hombres. [100]

-I-

Identidad

La identidad designa aquello que es propio de un individuo o grupo y lo singulariza. Las expresiones de la identidad varían en función de las referencias culturales, profesionales, religiosas, geográficas y lingüísticas, entre otras.

A pesar de su vaguedad semántica, el concepto de identidad permite establecer las relaciones entre el individuo y su entorno. En términos de género “alude al modo en el que ser hombre o mujer viene prescrito socialmente, por la combinación de rol y estatus atribuidos a una persona, en función de su sexo y, que es internalizado por cada persona. Las identidades y roles atribuidos a cada uno de los sexos son complementarios, e interdependientes con los asociados al otro; así por ejemplo, dependencia en las mujeres independencia en los hombres”. [101]

Identidad de género

La identidad de género se refiere a la experiencia de género in-nata, profundamente interna e individual de una persona, que puede o no corresponder con la fisiología de la persona o su sexo al nacer. Incluye tanto el sentir personal del cuerpo, que puede implicar, si así lo decide, la modificación de la apariencia o función física por medios quirúrgicos, médicos u otros, así como otras expresiones de género, que incluyen la vestimenta, la forma de hablar y los gestos. [102]

Identidad sexual

Es la manera como una persona se identifica de acuerdo a su sexo (hombre, mujer o una combinación de ambos), género (masculino, femenino o andrógino) y orientación sexual. Es la experiencia individual de la sexualidad que se forma a lo largo de la vida. [103]

Igualdad de género

Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres, hombres, niñas y niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un asunto de mujeres, sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y un requisito como indicador del desarrollo centrado en las personas. [104]

Igualdad de género en el mundo del trabajo

Según el Programa de Trabajo Decente de la OIT, la igualdad de género en el mundo del trabajo, tiene que ver con lo siguiente:

- La igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.
- Igual remuneración por un trabajo de igual valor.
- Igualdad de acceso a ámbitos laborales sanos y seguros y a la seguridad.
- La igualdad por lo que respecta a los derechos de asociación y de negociación colectiva.
- La igualdad en el logro de un desarrollo profesional significativo.
- Un equilibrio entre la vida laboral y familiar que sea justo para las personas de uno y otro sexo.
- Una participación igualitaria en los ámbitos de la adopción de decisiones, incluso en los órganos constitutivos de la OIT.

Fomentar la igualdad de género en el marco del Programa de Trabajo Decente supone promover los mismos derechos fundamentales del ser humano y los (as) trabajadores (as), se trate de los hombres o de las mujeres; una distribución justa de responsabilidades y oportunidades, del trabajo remunerado y no remunerado y de los puestos directivos entre los hombres y las mujeres. [105]

Igualdad de jure y de facto

Son conceptos diferentes aunque conectados entre sí. La primera presupone que se logra la igualdad, si las normas jurídicas o de otra naturaleza, tratan a hombres y mujeres de una manera neutra. La segunda se ocupa de la puesta en práctica, la aplicación de las normas jurídicas y otras; es una cuestión de hecho que no está reflejada en la ley. [106]

Igualdad de remuneración

Según la definición del Convenio sobre igualdad de remuneración de la OIT (Núm. 100), el principio de una remuneración igual por un trabajo de igual valor, significa que las tasas y los tipos de remuneración, no deben basarse en el sexo del trabajador, sino en la evaluación objetiva del trabajo que realiza.

El principio de una remuneración igual por un trabajo de igual valor, puede hacerse realidad mediante una serie de medidas concretas:

- Los sistemas de clasificación de los puestos de trabajo y las estructuras salariales deben basarse en criterios objetivos, independientemente del sexo de la persona que realice el trabajo.
- Debería eliminarse toda referencia a un sexo determinado de todos los criterios de remuneración y de los convenios colectivos, los sistemas de remuneración y gratificaciones, los planes salariales, los regímenes de prestaciones, la cobertura médica y otros beneficios adicionales que se acuerden.

Todo sistema o estructura de remuneración cuyo efecto sea agrupar a los (as) trabajadores (as) de un determinado sexo, en una clasificación laboral específica o en un determinado nivel salarial, debe ser revisado para lograr que todos los trabajadores (as) que realizan un trabajo del mismo valor, ocupen la misma categoría laboral y gocen del mismo nivel salarial. [107]

Igualdad de trato

Se refiere a recibir un trato equivalente (igual valoración) considerando las diferencias y desigualdades. La igualdad de trato se

concede u otorga a las personas, se trata de la asignación, dotación, distribución y entrega de medios o beneficios dirigidos a favorecer o facilitar el ejercicio de los derechos de las mujeres y los hombres, aun cuando sus aspiraciones, necesidades e intereses sean diferentes. [108]

Implementación de políticas públicas

Proceso de ejecución de la política pública. Es el conjunto de acciones derivadas de la planeación de la política, que tienen por razón el cumplimiento de los objetivos y metas planificadas en la política. Incluye la toma de decisiones y el seguimiento de acciones. Su característica esencial es que, desde el proceso de toma de decisión hasta su ejecución, puede enfrentar resistencias tales como: que se incrementan las resistencias a la implementación por el excesivo número de actores involucrados, intereses divergentes entre los actores sociales, ideologías diferentes a la planteada en la política, pérdida del momento idóneo para la ejecución de acciones, falta de recursos o cambios en la problemática para la cual fue diseñada la política.

Sin embargo, mientras más profundamente se tomen en cuenta estos factores en la planeación, será más sencillo solventarlos durante la implantación. La implementación de las acciones, requiere conocer el proceso institucional para llevarla a cabo. Por ejemplo, si se presentara la necesidad de hacer un convenio para avanzar a la siguiente etapa, deberá haber una adecuada comunicación entre las áreas implicadas y una definición de las funciones y los tiempos. [109]

Incorporación de la perspectiva de género

La incorporación de la perspectiva de género, es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres, cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, monitoreo y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y, no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es conseguir la igualdad de género. [110]

Indicadores de género

Son variables de análisis que describen la situación de las mujeres y hombres en la sociedad. El conocimiento de la realidad social, laboral, formativa, económica, desde una perspectiva de género, requiere la utilización de estos indicadores que facilitan la comparación entre la presencia de mujeres y hombres, e identifican las diferencias que puedan estar alimentadas por estereotipos.

La desagregación de los datos por sexo, es un indicador básico que da paso a otros indicadores explicativos de la realidad. [111]

Índice de desigualdad de género (IDG)

En el año 2010 el PNUD desarrolló un nuevo índice para medir la disparidad de género, llamado Índice de Desigualdad de Género

(IDG). El índice es una medida compuesta que muestra la pérdida en desarrollo humano, debido a la desigualdad entre los logros de hombres y mujeres en tres dimensiones: (1) salud reproductiva, (2) empoderamiento, y (3) el mercado laboral. El índice va de cero, que indica que los hombres y las mujeres están en igualdad de condiciones, a uno, que indica que las mujeres están en las peores condiciones posibles en todas las dimensiones ponderadas. El nuevo índice fue introducido en el Informe sobre Desarrollo Humano 2010, como una medida experimental para solucionar las fallas de los indicadores anteriores, que no se usan, el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) y el Índice de Empoderamiento de la Mujer (GEM), ambos introducidos en el Informe sobre Desarrollo Humano 1995. Según el índice, en ningún país del mundo las mujeres están en pie de igualdad con los hombres. En otras palabras, la igualdad de género continúa siendo una realidad lejana. [112]

Inequidad

Término utilizado en la perspectiva de género, para referirse a las diferencias de oportunidades entre mujeres y hombres. [113]

Institucionalización de género

Es el proceso mediante el cual se garantiza la inserción de la perspectiva de género en las políticas públicas, con el fin de superar las brechas existentes entre hombres y mujeres. En la Plataforma de Acción de Beijing, numerales 196 a 204, se recoge la obligación, establecida en la CEDAW, de crear en cada Estado firmante, una

institución al más alto nivel del Estado, que garantice la transversalidad de género, la promoción y la vigencia de los derechos de las mujeres.

En el artículo 70 de la Constitución ecuatoriana del año 2008, se establece la existencia de un mecanismo especializado, a través del cual se formularán y ejecutarán políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres; se incorporará el enfoque de género en planes y programas y se brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público. [114]

Interfobia

Miedo y rechazo a la intersexualidad o, a las personas intersexuales. Se manifiesta mediante rechazo, discriminación y otras formas de violencia como las operaciones de modificación genital no consentidas. [115]

Interseccionalidad

Se trata de una propuesta teórica que propone el análisis de la discriminación como un fenómeno complejo, que permite revelar la existencia de variadas identidades, que combinadas generan diferentes tipos de discriminación. En definitiva, se trata de incorporar una mirada más compleja, rica e interseccional que permita mostrar todas las formas de desigualdades que se dan dentro de la estructura social en contra de la mujer; enfatiza en la necesidad de descripciones y testimonios personales, así como información desagregada de acuerdo con la raza, sexo, etnia, casta, edad, estatus ciudadano y otras formas de identidad.

El análisis interseccional plantea que no debemos entender la combinación de identidades como una suma que incrementa la propia carga, sino como una que produce experiencias sustantivamente diferentes. En otras palabras, el objetivo no es mostrar cómo un grupo está más victimizado o privilegiado que otro, sino descubrir diferencias y similitudes significativas para poder superar las discriminaciones y establecer las condiciones necesarias para que todo el mundo pueda disfrutar sus derechos humanos. [116]

Intersexual

Se refiere a una condición en la que una persona nace con una anatomía reproductiva o sexual y/o patrones de cromosomas que no parecen ajustarse con las típicas nociones biológicas de hombre o mujer. Estas condiciones pueden ser evidentes al nacer, pueden aparecer en la pubertad, o puede que sólo se descubran durante un examen médico. [117]

Intersexualidad

Se refiere a la condición de tener una anatomía sexual que se considera no corresponde con el estándar masculino o femenino. La intersexualidad se puede utilizar como un término general que abarca las diferencias de desarrollo sexual. El término intersexual no es intercambiable, o sinónimo de transexual. [118]

Invisibilización de las mujeres

El trabajo de las mujeres muchas veces es invisible, porque las actividades reproductivas que realizan que demandan tiempo y es-

fuerzo, no se valorizan monetariamente. También se invisibiliza el trabajo de las mujeres, cuando no se reconoce su participación en actividades productivas y comunitarias, ni su aporte a la generación de ingresos. Los casos más comunes son las trabajadoras familiares no remuneradas y las campesinas que participan en labores agropecuarias. [119]

-J-

Jefa /jefe de hogar

Es aquella persona responsable del sostenimiento económico de la familia y de la toma de decisiones, dentro de la misma. El rol de “jefe de hogar” ha sido tradicional y legalmente asignado al varón, dando como resultado la formación de familias patriarcales, es decir encabezadas por un hombre como sostén principal. Debido a fenómenos de tipo económico, cultural, social y político, esta situación ha ido modificándose y cada vez se hacen más comunes los hogares, en donde la responsabilidad económica recae sobre la mujer, como consecuencia de viudez, divorcio, migración temporal o definitiva de los compañeros de hogar en busca de trabajo. [120]

Justicia redistributiva

Se refiere a los criterios que organizan la distribución de los recursos, los bienes productivos y la riqueza disponible. La “necesidad” de cada quien y los “méritos” son dos de los criterios de justicia más utilizados en los procesos redistributivos. Este tipo de justicia es realizada por un tercero, que normalmente es el Estado. Se diferencia de la justicia conmutativa porque esta última tiene una intención correctiva y principalmente regula las relaciones y transacciones entre particulares. En el pensamiento feminista, la justicia distributiva de los recursos materiales se considera un elemento básico del empoderamiento de las mujeres y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

No obstante, las exigencias de justicia social no sólo se dirimen en el problema de distribución de recursos económicos y productivos, sino también en la esfera de las injusticias culturales o simbólicas que niegan la expresión de la diversidad cultural de una sociedad. En respuesta a este reconocimiento, corrientes del pensamiento feminista, cuya principal exponente ha sido Nancy Fraser, proponen una noción “bivalente” de la justicia. Fraser recupera de un modo más pragmático el análisis de aquellas diferencias ligadas con la subordinación o la discriminación, que en muchos casos combinan restricciones sociales y económicas con falta de reconocimiento cultural (como en el caso del género, la sexualidad y la etnia).

En el caso específico de las mujeres, esta noción cobra relevancia al enfatizar la necesidad de dar visibilidad a sus demandas de reconocimiento, ampliar su capacidad de participación y exigibilidad de sus derechos, a la vez que disminuir las brechas económicas, sociales y culturales que han coexistido con un sistema de subordinación de género. [121]

-L-

Lenguaje sexista

El lenguaje sexista se reconoce como una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres y promueve la generación de estereotipos. No obstante, el lenguaje también puede servir como un poderoso instrumento de cambio para identificar y eliminar los factores discriminatorios que el lenguaje excluyente pueda contener.

El lenguaje sexista se evidencia en el uso del género masculino como neutro. Ejemplo: señores padres de familia. La existencia de un orden jerárquico al nombrar a mujeres y hombres, ordenamiento que refleja y reproduce la jerarquía social: padre y madre. La ausencia de nombres para denominar las profesiones en femenino. [122]

Lesbiana

Mujer que es atraída física, romántica, y/o emocionalmente de manera perdurable por otras mujeres. [123]

Lesbianismo

Homosexualidad femenina. [124]

Lesbofobia

Miedo y rechazo al lesbianismo o a las mujeres lesbianas, o a las que “parecen serlo”. Se expresa en discriminación, ridiculización y otras formas de violencia. [125]

LGTBI

Es la sigla que designa colectivamente a lesbianas, gay, transgénero, bisexuales e intersexuales. Su actual uso enfatiza aquella diversidad basada en la sexualidad, la identidad y expresión de género. Se aplica a las personas que no adscriben a la matriz heterosexual, ni a la normativa de género binaria. [126]

-M-

Machismo

El machismo es una de las dimensiones fundamentales del sexismo y, es la exaltación ideológica, afectiva, intelectual, erótica, jurídica de los hombres y de lo masculino. El machismo también es naturalista, concibe atributos masculinos como naturales; pondera y valora positivamente, de manera particular las características de dominación implícitas en las masculinidades patriarcales. (...) Las mujeres, necesitamos revisar nuestro machismo porque nos comportamos machistamente al asumir o aspirar a poseer esas capacidades atribuidas como positivas en los hombres. Somos machistas las mujeres, como dice Luisa Muraro, cuando damos la espalda a la madre. Cuando pensamos que es irremediable que haya dominadores y dominados. [127]

Desde otra visión, el machismo es el conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres. Estas se sustentan en supuestos básicos:

- La polarización de los roles y estereotipos que definen lo masculino y lo femenino.
- La estigmatización y desvaloración de lo propiamente femenino, basado en la violencia física o psicológica (expresión extrema del machismo), el engaño, la mentira y el fomento de estereotipos que desvalorizan a la persona.

Está asociado a los roles y jerarquías familiares que preservan privilegios masculinos. Se considera una forma de coacción que

subestima las capacidades de las mujeres partiendo de su supuesta debilidad. Castiga cualquier comportamiento femenino autónomo y es la base de la homofobia.

Algunos factores que han permitido su existencia son: leyes discriminatorias hacia las mujeres, educación sexista, discriminación de las mujeres en el ámbito religioso, división sexista del trabajo, en los medios de comunicación y en la publicidad. [128]

Mainstreaming

Se refiere al proceso de transversalización/integración de la perspectiva de género; constituye el diagnóstico del impacto diferenciado que cualquier iniciativa, incluyendo leyes, programas y políticas, en cualquier área o nivel, tendrá sobre las vidas de los hombres y las mujeres. Se trata de una estrategia para hacer que los intereses, preocupaciones y experiencias de las mujeres y de los hombres constituyan una dimensión integral en el proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que la desigualdad entre hombres y mujeres, no se vea reproducida ni perpetuada. [129]

Masculinidades

Una perspectiva de género, o forma de analizar el impacto del género en las oportunidades, roles sociales e interacciones de las personas, nos permite observar la presión que se ejerce sobre los niños y

los hombres para que desempeñen y se ajusten a roles específicos. Así, el término masculinidad se refiere al significado social de la hombría, que se construye y define social, histórica y políticamente, en lugar de estar determinada biológicamente. Hay muchas definiciones construidas socialmente sobre qué es ser hombre. Pueden cambiar con el transcurso del tiempo y dependiendo del lugar. El término se relaciona con las nociones e ideales percibidos acerca de cómo los hombres deben comportarse o se espera que se comporten en un contexto determinado. Las masculinidades no son sólo acerca de los hombres; las mujeres también materializan y producen el significado y las prácticas de la masculinidad. [130]

Matriarcado

Término que alude a las sociedades donde la mujer ocupa la autoridad preponderante en aspectos fundamentales de la vida pública y privada. Se refiere al mecanismo de organización social donde la mujer, como autoridad maternal, tiene por responsabilidad la distribución de bienes y responsabilidades para el grupo. Una familia matriarcal no tiene un padre propiamente dicho, ya que su figura permanece más bien aislada. Al asumir la matriarca la asignación de fuentes de nutrición, campo y comida, hace que cada miembro dependa más de ella, porque en este esquema de organización se le otorga más poder a la madre. [131]

Matrilineal

Esquema social donde el hijo/a es identificado en términos de su madre en lugar del padre; se refiere a familias extensas y alianzas

que se forman a lo largo de líneas sanguíneas femeninas. Por ejemplo, en la tradición judía, si una persona nace de un madre judía es considerada automáticamente como judía. Por tanto, la descendencia judía es transmitida de madre a hija o hijo. [132]

Matrilocalidad

Término que describe sociedades donde la autoridad materna, se basa en relaciones domésticas, debe el esposo unirse la familia de la esposa, en lugar que la esposa se mude a la residencia del esposo; así, ella es mantenida por su familia extendida y el esposo tiende a estar socialmente aislado. [133]

Mecanismos para el adelanto de la mujer

Obtuvieron carta de ciudadanía en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 1995. Son las instituciones (consejos, institutos, ministerios) que, al más alto nivel del Estado, deben garantizar que el género esté transversalizado en las políticas públicas; la observancia y vigencia de los derechos de las mujeres; y la promoción de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Su finalidad es impulsar y garantizar las condiciones que posibiliten la igualdad real de las mujeres, en todos los ámbitos de la sociedad.

A través de los mecanismos, los gobiernos se comprometieron a promover la potenciación del papel de la mujer y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias. Con este objetivo se creó en Ecuador en 1997, el Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU.

Pese a que el proceso de institucionalización de la igualdad de género dentro del Estado ecuatoriano inició en la década de 1970, cobró fuerza con la creación del Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU, en 1997, y a partir de 2008, con la promulgación de la nueva Constitución de la República (Art. 156), se puso en transición, hasta llegar en el 2014 a la creación del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), como el órgano del Estado responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en instrumentos internacionales de Derechos Humanos. [134]

Misoginia

Es la fobia hacia las mujeres. Se basa en un negativismo de lo femenino, en una desvalorización generalizada de todas las mujeres; en una descalificación, reprobación, rechazo a las mujeres y lo femenino.

La misoginia es funcional al machismo, al androcentrismo, al sexismo; lo que resulta que las mujeres están formadas a partir de una escala de valores, en la que el género femenino es considerado inferior; lo cual se ha aprendido e interiorizado. (...)

En las mujeres, la misoginia, es la capacidad de enjuiciar a las otras, con la medida patriarcal. [135].

También se conceptualiza como la tendencia ideológica y psicológica de odio hacia la mujer, que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por su género. Patológica o no, se le considera un comportamiento de desprecio hacia las mujeres característico

de sociedades donde el rol de la mujer está supeditado al hogar y a la reproducción. Implica una aceptación del machismo, que establece rígidas reglas de conducta a las mujeres, las cuales deben cumplir so pena de ser culpadas por la sociedad, dada la mayor credibilidad que goza el hombre en este tipo de sociedades. Suele fundamentarse en un esquema religioso que apoya este sistema de valores. [136]

Movimiento de mujeres

Son las históricas movilizaciones de mujeres que luchan políticamente contra la discriminación, desigualdad y dominación masculina. Las mujeres se han rebelado contra las prácticas sociales, con una mirada plural y democrática. [137]

Movimiento feminista

Está integrado por mujeres feministas organizadas en torno a diversos colectivos, plataformas, asambleas y asociaciones; tienen en común la conciencia de ser un grupo discriminado que lucha por conseguir el respeto y reconocimiento de sus derechos; que lucha por la igualdad y equidad entre géneros; busca conseguir la libertad de las mujeres para que puedan elegir el modo de vida que desean. Tiene un carácter social, político, filosófico y reivindicativo.

El movimiento feminista ha creado un amplio conjunto de teorías sociales, que ha dado lugar a la aparición de varias disciplinas. En la actualidad no puede hablarse de un solo movimiento feminista sino de la suma de diferentes corrientes y tendencias que abordan, desde diversas perspectivas, su lucha por una nueva

sociedad. El movimiento feminista es heredero de las mujeres que en todo el mundo han luchado y siguen luchando por una sociedad más justa. [138]

MSM

Siglas que hacen referencia a mujeres que tienen relaciones sexuales con mujeres, este término es útil porque incluye no solo a las mujeres que se autodefinen como lesbianas u homosexuales y tienen relaciones sexuales únicamente con mujeres, sino también a las mujeres bisexuales y aquellas que se autodefinen como heterosexuales, pero que pueden tener relaciones sexuales ocasionales con mujeres. [139]

Mujer trans

Se refiere a aquellas personas cuyo sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina. [140]

-N-

Necesidades de género

El término viene de un concepto elaborado por Maxine Molyneux en la década de 1980. Esta autora diferencia entre intereses estratégicos y prácticos de los géneros, para integrar tanto los intereses de diferentes grupos de mujeres, como los intereses que les son comunes a cada género. En 1989, Caroline Moser tradujo este concepto al lenguaje de la cooperación para el desarrollo. Definió necesidades prácticas de género y necesidades estratégicas de género, para reconocer que las mujeres tienen necesidades particulares distintas a las de los hombres, dada su posición subordinada y el papel que está asignado a los géneros en un contexto concreto. [141]

Necesidades estratégicas de género

Son las que se derivan de la desigual posición de hombres y mujeres en la sociedad, así como del interés por lograr relaciones de equidad entre mujeres y hombres y una sociedad más equitativa. Una necesidad estratégica es el cuidado de niños y niñas, el cual plantea un reto a la vigente división sexual del trabajo, al poder y control, así como a los roles y normas definidas según parámetros tradicionales.

Estas necesidades varían de acuerdo con el contexto cultural y socio político en el que se desenvuelven mujeres y hombres; pueden incluir temas como derechos legales, violencia doméstica, igualdad salarial y el control de las mujeres sobre sus cuerpos. [142]

Necesidades prácticas de género

Son las que resultan de las condiciones reales y actuales de vida de las mujeres. Se perciben inmediatamente y tienen que ver con la supervivencia. Por ejemplo, la necesidad de agua potable, de energía eléctrica, la vivienda, salud, educación, alimentación, servicios básicos, etc. Este concepto va de la mano de las necesidades estratégicas de género. Conjuntamente han servido para diseñar programas y proyectos de desarrollo. [143]

Neutro al género

En el contexto de los planes y programas de desarrollo, se trata de un enfoque que no toma en cuenta el género ni lo considera relevante para el logro de los objetivos de desarrollo, es decir, asume que la población objetivo es indistintamente beneficiada con cierta acción, sin diferenciar las necesidades e impactos entre mujeres y hombres. [144]

-O-

Opresión de la mujer

Es una categoría cultural y social, se refiere a que las mujeres son oprimidas en razón de su sexo, por ser mujeres se las considera seres débiles e incapaces, ciudadanas de segunda categoría. [145]

Orientación sexual

La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas de diferente sexo/género o del mismo sexo/género, o más de un sexo/género y, entablar relaciones íntimas y sexuales con ellas. Básicamente hay tres orientaciones sexuales predominantes: hacia el mismo sexo/género (homosexualidad), hacia el sexo/género opuesto (heterosexualidad) o hacia ambos sexos/géneros (bisexualidad). [146]

-P-

Paridad de género

Estrategia política que tiene por objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política de las mujeres. Se relaciona con la necesidad de incrementar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones, a través del sistema de cuotas de participación política, es decir, que implicaría que tanto mujeres como hombres deben tener un porcentaje de cargos de representación popular y de toma de decisiones equivalente al porcentaje de la población que representan. [147]

Participación política de las mujeres

La participación política de las mujeres se refiere a la capacidad de las mujeres de participar en pie de igualdad con los hombres, en todos los niveles y en todos los aspectos de la vida política y la adopción de decisiones. La participación de las mujeres y su acceso a las estructuras formales de poder político varía según el país. Se observa una tendencia progresiva al alza de la participación y representación política de las mujeres en los países desarrollados, especialmente en los países nórdicos. De doce países donde la representación de las mujeres en el parlamento es más del 33 %, nueve de ellos ocupan puestos altos en la categoría de desarrollo humano.

Sin embargo, las mejoras en los países con desarrollo humano medio o bajo, no son significantes. Las limitaciones estructurales y funcionales que enfrentan las mujeres surgen de las relaciones sociales y políticas de una sociedad.

El patrón común de la exclusión política de las mujeres deriva de: (a) discursos sociales y políticos (b) estructuras e instituciones políticas (c) las limitaciones socioculturales y funcionales, que imponen restricciones a las acciones individuales y colectivas de las mujeres. [148]

Patriarcado

La antropología ha definido al patriarcado como un sistema de organización social, en el cuál los puestos clave de poder, tanto político como religioso, social y militar, se encuentran de forma exclusiva y generalizada, en manos de los hombres. El concepto de patriarcado resulta un eje fundamental en la lucha de todo el movimiento feminista, el cuál define el patriarcado como “el poder de los padres: un sistema familiar y social, ideológico y político con el que los hombres –a través de la fuerza, la presión directa, los rituales, la tradición, la ley o el lenguaje, las costumbres, la etiqueta, la educación y la división del trabajo, determinan cuál es el papel que las mujeres deben interpretar, con el fin de estar en toda circunstancia sometidas al varón. [149]

Perspectiva de género

Es una forma de ver o analizar el impacto de género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. Esta forma de ver, es lo que nos permite realizar un análisis de género y luego transversalizar una perspectiva de género, en un programa o política propuesta, o en una organización. [150]

Planes de igualdad

Estrategias encaminadas a lograr la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad mediante la definición de unos objetivos que se concretan en actuaciones a corto y mediano plazo. Las actuaciones implican a las diferentes entidades de la administración pública y a los agentes sociales. Dependiendo de su ámbito territorial de actuación, existen planes de igualdad comunitarios, estatales, regionales y locales. [151]

Planificación de género

Consiste en idear y aplicar medidas y disposiciones concretas dentro de la institución (por ejemplo, establecer dispositivos para realizar análisis de género, recoger datos desglosados por sexo), encaminadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y en velar por que se disponga de suficientes recursos (por ejemplo, mediante la presupuestación con perspectiva de género, véase más adelante). La planificación de género constituye un enfoque dinámico de la planificación, según el cual se aplica el género como variable o criterio clave, y con el que se pretende integrar una dimensión explícita de género en las políticas y las intervenciones. [152]

Plataforma de Acción de Beijing

La Plataforma de Acción de Beijing, es un documento histórico resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que tuvo lugar en Beijing, China en septiembre de 1995. En esa oportunidad, se entabló un diálogo entre los Estados Miembros y una gran masa de mujeres y hombres que representaban a la sociedad civil de todas partes del mundo, en el cual se revisó el progreso logrado hasta el momento y los nuevos requerimientos para acelerar la marcha mundial hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. El entendimiento y acuerdo alcanzados se volcaron en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. La Declaración representa el compromiso de la comunidad internacional con el adelanto de las mujeres y la implementación de la Plataforma de Acción, asegurando que todas las políticas y programas a nivel nacional, regional e internacional integren una perspectiva de género. La Plataforma de Acción fija medidas para la acción nacional e internacional en esferas de especial preocupación para el adelanto de las mujeres, en los cinco años previos al año 2000. [153]

Poder

El poder implica la posibilidad, habilidad o capacidad de adoptar decisiones y emprender acciones; fuerza o potencia física. El ejercicio del poder es un aspecto importante de las relaciones; cuanto más poder tiene una persona, más opciones se abren para esa persona; quienes tienen menos poder tienen menos opciones y, por lo tanto, son más vulnerables al abuso.

Cuando los movimientos de mujeres, grupos feministas y organizaciones para el desarrollo ayudan a las personas a adquirir “poder” individual o colectivo, no necesariamente entienden el poder en su sentido tradicional de dominación o de “poder sobre.” En su lugar, han acordado que el proceso de empoderamiento incluye varios tipos de poder. Estas cuatro dimensiones se llaman: poder con, poder interior, poder para y poder sobre.

- **Poder con:** El poder social o político que pone en relieve la noción de un fin o entendimiento en común, así como la capacidad de reunirse para negociar y defender un objetivo común (derechos individuales y colectivos, incidencia política, etc.). Colectivamente, las personas sienten que tienen poder cuando se encuentran y se unen en busca de un objetivo en común, o cuando comparten la misma visión.
- **Poder interior:** Esta noción de poder se refiere a la autoconciencia, autoestima, identidad y autoafirmación (saber cómo ser). Se refiere a cómo las personas, a través del autoanálisis y el poder interior, pueden ejercer influencia en sus vidas y producir cambios.
- **Poder para:** Un poder que incluye la capacidad de tomar decisiones, tener autoridad, y encontrar soluciones a los problemas, y que puede ser creativo y habilitador. Por lo tanto, la noción se refiere tanto a las capacidades intelectuales (conocimiento teórico y práctico) como a los medios económicos, es decir la capacidad de acceder a medios de producción, controlarlos y beneficiarse (noción de bienes).

- **Poder sobre:** Este poder implica una relación mutuamente exclusiva de dominación o subordinación. Asume que el poder existe solo en cantidad limitada. Este poder se ejerce sobre una persona o, dicho de forma menos negativa, permite que “alguien reciba orientación.” Genera resistencia ya sea pasiva o activa. [154]

Poder de decisión

Control sobre los recursos, el trabajo, las actividades humanas o los procesos de desarrollo. [155]

Políticas asistencialistas

Las políticas asistenciales funcionan dentro del sistema social como una institución de apoyo que legitima al sistema. Mejor dicho, son el resultado de las relaciones entre la sociedad y el Estado y llevan implícitos mecanismos que permiten gerenciar esas relaciones. Su finalidad manifiesta, es regular las condiciones de reproducción social, neutralizando los conflictos sociales e integrando los grupos de población residual o excluida. Sin embargo, terminan produciendo lo que Fleury Teixeira (1995) denomina ciudadanía invertida. Estos grupos son identificados como sectores subalternos de una sociedad formada por grupos de desamparados, que dependen de esas acciones que determinan estas políticas. Políticas que siempre encubren relaciones de dominación más profundas, por estar ligadas a parámetros no sólo ideológicos, sino también presupuestarios. [156]

Políticas ciegas al género

Se refiere a las políticas públicas que no están sustentadas en las necesidades de las mujeres. Más aún pueden existir políticas para las mujeres en las que aparentemente se beneficia a toda la población, pero algún componente puede excluirlas. Por ejemplo: uno de los requisitos para otorgar un crédito agrario, es que el/a solicitante pueda respaldarlo con una propiedad. En apariencia, se trata de un requisito neutro, pero en realidad es discriminatorio, porque solo un porcentaje muy reducido de mujeres cuenta con un título de propiedad. [157]

Políticas con sensibilidad/ conciencia de género

Estas políticas reconocen que en el seno de la sociedad, los actores son mujeres y hombres, limitados de maneras diferentes y a menudo desiguales y que, en consecuencia, pueden tener necesidades, intereses y prioridades diferentes y, a menudo, encontradas. [158]

Políticas de género

Utilizan el conocimiento relativo a las diferencias de género en un contexto dado, para responder a las necesidades prácticas y estratégicas de género, trabajando con la división de responsabilidades y recursos existentes. [159]

Políticas de igualdad de oportunidades

Son aquellas políticas que incorporan la perspectiva de género en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas generales

en materia de educación, salud, empleo, participación, urbanismo, ambiente, etc.

Mujeres y hombres han ido construyendo sus vidas a partir de normas culturales basadas en el predominio de los hombres sobre las mujeres: predominio de valores, jerarquías y significantes. Así, la estricta aplicación de la igualdad legal sólo contribuye a seguir produciendo y reproduciendo desigualdades; tratar por igual las desigualdades sólo ayuda a perpetuarlas y legalizarlas. Las vivencias de las mujeres y sus constantes luchas reivindicativas obligan a los poderes públicos a adoptar medidas que permitan tratar de manera más favorable a los colectivos que todavía soportan diferentes tipos de discriminación. De esta forma se acuña el principio de Igualdad de Oportunidades que significa garantizar que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económica, política, social, cultural) y actividades sobre bases de igualdad. [160]

Políticas específicas de género

Utilizan el conocimiento de las diferencias de género en un contexto determinado, para atender a necesidades concretas en materia de género de alguno de los sexos en particular, trabajando con la división de recursos y responsabilidades existentes. [161]

Políticas familistas

En relación con las políticas hacia las familias, se han diseñado varias tipologías que intentan ordenar la trama de programas y medidas en relación con sus integrantes. Así, Goldani (2005) plantea

una tipología donde destaca la mayor o menor exclusividad de las políticas familiares:

- **Políticas de familia:** Definidas como el conjunto de medidas o instrumentos que intentan intervenir en el modelo de familia existente, tratando de “conformar” estructuras familiares para lograr un cierto modelo ideal de familia. Este ideal respondería tanto a los valores culturales dominantes, como a una concepción de desarrollo económico y del papel que se le atribuye a la población en este modelo. Como ejemplo se indican las políticas de control de la natalidad de los años sesenta.
- **Políticas referidas a la familia:** Entendidas como el conjunto de medidas e instrumentos de políticas públicas cuyo objetivo es fortalecer las funciones que cumplen las familias, destacándose entre ellas la reproducción y socialización de sus miembros, filiación y herencia, garantías de las condiciones materiales de vida, construcción de la subjetividad de sus integrantes (sistemas de valores, actitudes, ideologías y personalidades. Este es el tipo de política más extendida en la región, en el cual cabría un conjunto amplio de políticas públicas, que van desde las políticas universales de educación, salud, hasta las políticas focalizadas en el combate a la pobreza, la violencia doméstica, entre otras.
- **Políticas públicas orientadas para la familia:** Estas nuevas políticas partirían de una concepción amplia de familia y, al mismo tiempo, representarían una nueva arti-

culación entre el trabajo para el mercado, el trabajo doméstico y la provisión de bienestar por parte del Estado. [162]

Políticas públicas para la igualdad de género

Conjunto de principios, normas y objetivos dirigidos a la consecución de la igualdad de hecho y de derecho, de hombres y mujeres. Son formuladas por el Estado, a través de procedimientos legales, técnicos y administrativos. [163]

En el Ecuador, desde el año 2014 se cuenta con la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, que es el instrumento técnico-político que tiene como objetivo efectivizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI, y la transversalización de género en el país. La Agenda contiene políticas y lineamientos, para la igualdad de género.

Presupuestos públicos con perspectiva de género

A los presupuestos públicos con perspectiva de género también se les denomina “sensibles al género”, con “enfoque de género” y “pro equidad de género”. Se distinguen principalmente porque visibilizan los gastos e inversiones desagregadas por sexo en la programación pública. Por lo general, los presupuestos públicos no tienen menciones particulares a mujeres, ni a hombres ya que aparentemente benefician a todos por igual, sin embargo, se ha puesto en evidencia que esta supuesta invisibilidad ignora los impactos diferenciados de la asignación presupuestal en los programas y políticas de Estado.

Mediante la observación, monitoreo y análisis de la distribución del gasto público, se puede inferir qué tanto se garantizan los Derechos Humanos de las mujeres, a través de acciones de política pública. Los presupuestos públicos con perspectiva de género deben ser elaborados y ejercidos tomando en cuenta las diferentes necesidades de las mujeres y hombres en la vida social, política y económica de un país.

La transversalidad del género en el proceso de programación y presupuesto busca incorporar la perspectiva de género, en todas las etapas del proceso de elaboración de las políticas públicas para asegurar que los objetivos, metas y resultados promuevan la igualdad y equidad de género. [164]

Presupuestos sensibles al género

Son presupuestos que tienen en cuenta el impacto diferenciado sobre varones y mujeres y por lo tanto incorporan la perspectiva de género. Toman en consideración las diferentes necesidades, derechos y obligaciones de las mujeres y los varones, y valora las contribuciones de cada uno tanto en la producción de bienes y servicios, como en la movilización y distribución de los recursos; e intenta eliminar las desigualdades invirtiendo recursos públicos para la igualdad de género. [165]

Prevención de la violencia

Se considera como el conjunto de acciones diseñadas para evitar comportamientos violentos entre las personas. En ellas la violencia contra la pareja, contra niñas y niños, contra adultas y adultos

mayores o, contra personas de distinta etnia, religión o posición social. Se entiende como la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psíquico o sensorial (prevención primaria) o, a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria). Puede incluir muchas acciones diferentes y su efecto puede analizarse en la reducción del problema que se está previniendo. [166]

Publicidad sexista

Se refiere a cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, que fomenten la discriminación, subordinación, violencia basada en género y la misoginia. [167]

-R-

Relaciones de género

Comprenden el subconjunto específico de relaciones sociales que unen a los hombres y las mujeres como grupos sociales en una comunidad en particular, incluido cómo se distribuyen el poder y el acceso y control de los recursos entre los sexos. Las relaciones de género se entrecruzan con los otros factores que influyen en las relaciones sociales —edad, etnia, raza, religión— para determinar la posición e identidad de las personas en un grupo social. Como las relaciones de género son una construcción social, con el transcurso del tiempo pueden transformarse y volverse más justas. [168]

Revictimizar

Son acciones que tienen como propósito o resultado, causar sufrimiento a las víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia, mediante acciones u omisiones, tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia efectiva. [169]

Roles de género

Se refieren a las normas sociales y de conducta que dentro de una cultura específica, son ampliamente aceptadas como socialmente apropiadas para las personas de un sexo específico. Suelen

determinar las responsabilidades y tareas tradicionalmente asignadas a hombres, mujeres, niños y niñas (véase división sexual del trabajo). A menudo los roles de género están condicionados por la estructura del hogar, el acceso a los recursos, impactos específicos de la economía mundial, una situación de conflicto o desastre, y otros factores relevantes localmente, tales como las condiciones ecológicas. Al igual que el género, los roles de género pueden transformarse con el transcurso del tiempo, especialmente con el empoderamiento de las mujeres y la transformación de las masculinidades. [170]

-S-

Salud y derechos sexuales y reproductivos (SDSR)

En su conjunto, la salud y los derechos sexuales y reproductivos (SDSR), se pueden entender como el derecho de todas las personas, jóvenes o mayores, mujeres, hombres o transgénero, heterosexuales, gay, lesbianas o bisexuales, VIH positivas o negativas, de tomar decisiones sobre su propia sexualidad y reproducción, siempre y cuando respeten el derecho a la integridad física de las otras personas. Esta definición también incluye el derecho a la información y servicios necesarios para apoyar estas opciones y optimizar la salud. [171]

Segregación ocupacional por razón de género

Situación en la que las mujeres y los hombres aparecen concentrados en diferentes tipos de trabajos y en diferentes niveles de actividad y empleo, y en la que las mujeres se ven confinadas a una gama de ocupaciones más acotada que los hombres (segregación horizontal) y a tareas de nivel inferior (segregación vertical).

Esta situación rara vez, se debe a la discriminación directa a través de una legislación que limita el acceso de la mujer a la formación y el empleo. Por lo general, se debe a las prácticas basadas en estereotipos y prejuicios sobre los roles de la mujer y del hombre en la sociedad.

En gran parte de los mercados laborales no agrícolas del mundo, la mayoría de las personas trabajan en empleos en los que hasta un 80% de la fuerza de trabajo está compuesta por mujeres o por hombres indistintamente. Sobre la base de esta desigualdad, las ocupaciones tienden a tipificarse como “masculinas” (por ejemplo, las ocupaciones del sector manufacturero) o “femeninas” (por ejemplo, las del sector de los servicios). [172]

Sensible con respecto al género

Las políticas, programas o módulos de capacitación sensibles con respecto al género, reconocen que tanto las mujeres como los hombres son actores dentro de una sociedad, que están limitados de formas diferentes, y a menudo desiguales, y que, en consecuencia, pueden tener percepciones, necesidades, intereses y prioridades diferentes y a veces enfrentadas. [173]

Sexismo

El sexismo es el conjunto de valores legitimadores de la superioridad sexual y desde luego, de la inferioridad sexual, es decir la sexometría, como medida valorativa a partir del sexo de las personas. Sexismo no son sólo valores, sino interpretaciones de lo que pasa en el mundo. Son también formas de comportamiento, acciones concretas, actitudes, afectos y afectividad. Toda la subjetividad está permeada por el sexismo en cada persona. [174]

Sexo

En un sentido estricto, el término sexo se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de los humanos, personas como mujeres y hombres, o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas, sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer. [175]

Sexualidad

Es el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y afectivas que identifican a cada sexo. Se puede considerar también como el conjunto de fenómenos emocionales y de conducta relacionados con el sexo, que marcan de manera decisiva al ser humano en todas las fases de su desarrollo. El concepto de sexualidad comprende tanto el impulso sexual, dirigido al goce inmediato y/o a la reproducción, como los diferentes aspectos de la relación psicológica con el propio cuerpo (sentirse hombre, mujer o ambos a la vez) y de las expectativas del rol social. En la vida cotidiana, la sexualidad cumple un papel muy destacado ya que, desde el punto de vista emocional y de la relación entre las personas, va mucho más allá de la finalidad reproductiva y de las normas o sanciones que estipula la sociedad. Se le otorgan cuatro dimensiones: “corporal, genital, psicoafectiva, social y espiritual”. [176]

Síndrome de adaptación a la violencia doméstica

Igual que las personas en períodos prolongados de aislamiento durante un secuestro (Síndrome de Estocolmo), las mujeres maltratadas sufren una exposición constante al miedo que provoca la agresión física continua en su espacio íntimo. Los iniciales estados agudos de ansiedad, se vuelven crónicos y degeneran en cuadros depresivos y de aislamiento.

La mujer golpeada pierde la seguridad y confianza en su pareja, lo cual la desorienta y genera incertidumbre con respecto a cuándo y por qué se producirá la siguiente paliza; cede cada vez más, se somete y se entrega, pensando que eso le garantiza unas mínimas probabilidades de no errar en su comportamiento. El agresor mostrará momentos de arrepentimiento que contribuirán aún más a desorientarla, e incrementar la auto-culpabilidad. La incapacidad de la mujer para poner en práctica recursos propios u obtener ayuda externa, la impulsará a adaptarse, vinculándose paradójicamente a su pareja violenta. Para ello, disociará las experiencias negativas de las positivas, se concentrará en éstas últimas y proyectará su propia culpa al exterior de la pareja, protegiendo, así, su debilitada autoestima y modificando su identidad. Después, cada una de las percepciones e informaciones que reciba la mujer pasarán por el filtro del nuevo modelo mental que ha asumido para explicar su situación.

En mujeres con relaciones personales limitadas al espacio doméstico, cuyas oportunidades de intercambio en otros ámbitos estén restringidas, la percepción de su espacio vital puede ser bas-

tante similar a la de una cautiva. El síndrome de Adaptación a la Violencia Doméstica crea un nuevo modelo para entender la violencia contra la mujer. El término ha sido acuñado y desarrollado por el psicólogo español Andrés Montero. [177]

Sistema sexo género

Comprende el sistema sociocultural, por el que se asocia al sexo reproductivo, un conjunto de valores, creencias y actitudes. Rubin señala que lo que verdaderamente explica las diferencias de género, es cómo se determina el sexo culturalmente, de tal forma que cada sociedad cuenta con su propio sistema sexo-género. En este sentido muchas de las explicaciones acerca de la condición subordinada se deben a las relaciones que organizan y producen el género. [178]

Soberanía del cuerpo

Se refiere al derecho a tener derechos sobre el propio cuerpo, que la mujer decida sobre su cuerpo, su sexualidad, su opción sexual e identidad de género; a una maternidad por elección y no por obligación; que pueda prevenir los embarazos no deseados; que tenga acceso al aborto seguro, a métodos anticonceptivos denominados de “emergencia” y otros, así como a una vida libre de violencia. [179]

Sororidad

Hermandad entre mujeres, solidaridad entre ellas, bajo la lógica que han sufrido la misma clase de discriminaciones y maltrato,

por lo que supone aliarse para combatir esa situación, partiendo de lo que tienen en común. Concepto de origen francés, que integra el reconocimiento y aceptación del feminismo como un aspecto importante para que las mujeres vivan más libres. Es la contraparte del término “fraternidad” que alude a la solidaridad entre hombres. [180]

-T-

Tasa de desempleo de las mujeres

Se define como la razón entre la población de mujeres desocupada y la población de mujeres económicamente activa. Se determina de la siguiente forma: $T D = D / P E A * 100$. [181]

Techo de cristal

Es una barrera invisible que encuentran las mujeres en un momento determinado de su desarrollo profesional. Una vez llegado a este punto muy pocas lo franquean. Para la mayoría significa el estancamiento de su carrera profesional, cuyas causas provienen, generalmente, de los prejuicios empresariales sobre la capacidad de las mujeres para desempeñar puestos de responsabilidad. También porque la maternidad, junto con las responsabilidades familiares y domésticas, puede interferir con las responsabilidades laborales, ya que la maternidad y la crianza de hijos e hijas, suelen coincidir con los momentos más importantes del desarrollo profesional. [182]

Teoría de género

Utiliza las diferencias entre sexo y género como herramienta de análisis central. Busca recoger la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género en distintas sociedades. A la vez, da cuenta de la identidad genérica, tanto de los hombres como de las mujeres. [183]

Teoría o movimiento "Queer"

El término inglés *Queer* literalmente significa raro. Fue reivindicado en la década de 1990, por el movimiento gay y lésbico de EEUU, para diferenciarse de quienes pretendían establecer categorías fijas de identidad sexual y de género.

La teoría *Queer* cuestiona la distinción clásica entre género y sexo, la división del mundo entre hombres y mujeres y los esquemas binarios aplicados a la sexualidad y los géneros. Una de las teóricas más reconocidas de esta corriente es Judith Butler. [184]

Desde otra perspectiva, se hace referencia a personas que no están de acuerdo, y no siguen las ideas o estereotipos sociales, acerca de cómo deben actuar o expresarse, en base al sexo que les asignaron al nacer. [185]

Trabajador o trabajadora sexual

El término «trabajador o trabajadora sexual» procura no juzgar, y se centra en las condiciones de trabajo en las que se venden servicios sexuales. Los/as trabajadores/as sexuales engloban a hombres, mujeres y transgénero, adultos y jóvenes mayores de 18 años, que consienten recibir dinero o bienes a cambio de servicios sexuales, ya sea de forma periódica o esporádica. Formulaciones alternativas aceptadas son: «mujeres / hombres / personas que venden relaciones sexuales». Los clientes de los/as trabajadores/as sexuales, pueden del mismo modo, llamarse «mujeres / hombres / personas

que compran relaciones sexuales». Evítese el uso del término «trabajador sexual comercial» porque se considera redundante. Los niños y niñas menores de 18 años que venden relaciones sexuales, se consideran víctimas de la explotación sexual (véase «prostitución»), salvo que se determine de otra forma. [186]

Trabajo comunitario o promoción comunitaria

Es una actividad que debe contribuir a la conformación de una ciudadanía comprometida con el ejercicio de sus derechos, para la mejoría de su comunidad. En la actualidad, todos los órdenes de gobierno no sólo están obligados a tener una práctica transparente y apegada a la rendición de cuentas, sino que la sociedad civil, cada vez más, está asumiendo la corresponsabilidad para demandar acciones de acuerdo a derecho e interés ciudadano. En esta tendencia, contar con una guía para la promoción social con enfoque de género, contribuirá a reforzar esta acción de intermediación en los niveles comunitario o local, donde se requiere construir una nueva relación con las mujeres para lograr nuevas formas de gobernabilidad, incluyente y participativa. [187]

Trabajo de cuidados no remunerado

El término trabajo de cuidados no remunerado, abarca todas las actividades diarias para mantener nuestra vida y salud, tales como las tareas del hogar (preparación de alimentos, limpieza, lavado de ropa) y cuidados personales (especialmente de los niños y niñas, personas mayores, enfermas o que tienen alguna discapacidad).

Lo más común es que estas actividades sean desarrolladas por las mujeres en el hogar, de forma gratuita.

El poco valor social y económico asignado a este trabajo, contrasta dramáticamente con la importancia real que tiene para las familias y la sociedad en general. De hecho, las economistas feministas han demostrado que los cuidados, son la base invisible del sistema socioeconómico. Sin embargo, como el trabajo de cuidados se entiende como “tarea de mujeres”, en su mayoría no recibe compensación monetaria; porque no se valora, no se mide porque no se ve, no se toma en cuenta al diseñar políticas.

El trabajo de cuidados no remunerado apoya al sector del mercado, bajando los costos que deben pagar los/as empleadores/as para mantener a empleados/as y sus familias. También apoya al sector público brindando servicios de salud, saneamiento, agua y cuidado infantil, cuando no hay suministro público de estos servicios o, el que hay es insuficiente. [188]

Trabajo decente

El trabajo decente es la disponibilidad de empleo en condiciones de libertad, equidad, seguridad humana y dignidad. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo decente implica oportunidades de trabajo productivo y que proporcione un ingreso justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que las personas expresen sus inquietudes, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas ha emitido una Observación General, que define el trabajo decente y requiere el cumplimiento del Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. [189]

Trabajo doméstico

Comprende las actividades requeridas para el mantenimiento cotidiano de las familias, la crianza de niños y niñas, los quehaceres propios del hogar, el cuidado de niños, niñas, ancianos, ancianas, personas enfermas. El trabajo doméstico puede ser de dos tipos: remunerado y no remunerado. [190]

Trabajo remunerado

Se relaciona con todo tipo de actividades que permiten la obtención de recursos monetarios. [191]

Trans

Término paraguas que incluye a personas transgénero, transexuales y travestis. [192]

Transexual

Persona que a más de asumir una identidad de género masculina o femenina, realiza intervenciones en su cuerpo para alejarse de su biología original. Las personas transexuales pueden ser:

- **Hombres transexuales:** Transición corporal de mujer a hombre. Intervienen su cuerpo para lograr una estética corporal masculina. Los cambios incluyen en algunos ca-

la administración de hormonas masculinas, extirpación de senos (mastectomía) y en algunos casos una cirugía de reasignación genital (falo plastia).

- **Mujeres transexuales:** Transición corporal de hombre a mujer. Intervienen su cuerpo para adaptarlo a la biología femenina. Generalmente estos cambios incluyen la administración de hormonas femeninas, implantes de senos, eliminación de la barba y en algunos casos una cirugía de reasignación genital (vaginoplastia). [193]

Transfobia

El término «Transfobia» hace referencia al temor, rechazo o aversión, a menudo en forma de actitudes estigmatizadoras o conductas discriminatorias, hacia las personas transexuales, transgénero y travestis. [194]

También se define como miedo y rechazo al transgenerismo, la transexualidad y el travestismo o a las personas transexuales, transgénero y travestis. Se expresa en discriminación, burla y otras formas de violencia. [195]

Transformista

Hombres o mujeres que representan personajes del sexo opuesto para espectáculos. [196]

Transgenerismo o trans

Término paraguas –que incluye la subcategoría transexualidad y otras variaciones es utilizado para describir las diferentes va-

riantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona trans puede construir su identidad de género, independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. [197]

Transgénero

Con este término se define a una persona cuya identidad y expresión de género, no se ajusta a las normas y expectativas asociadas tradicionalmente, con el sexo que se le ha asignado al nacer. Las personas transgénero pueden auto identificarse como transgénero femenina, masculina, transmujer, transhombre, transexual, y pueden expresar sus géneros en una variedad de maneras masculinas, femeninas o andróginas. [198] También se considera transgénero a una identidad de género, no una orientación sexual, por tanto, una persona transgénero puede ser heterosexual, gay, lesbiana o bisexual. [199]

Transgénero femenina

Persona que nace con una biología de hombre y que construye un género femenino. Las transgénero femeninas expresan mediante su comportamiento, habla y estética, lo que usualmente se asigna a las mujeres en una determinada sociedad o cultura. No necesariamente realizan intervenciones corporales. En algunos casos se utiliza el término trans femenina. [200]

Transgénero masculino

Persona que nace con una biología de mujer y que construye un género masculino. Los transgénero masculinos modifican su comportamiento, habla y estética para corresponderse con lo que ha sido socialmente asignado a los hombres. No necesariamente realizan intervenciones corporales. Se suele utilizar en muchas ocasiones el término trans masculino. [201]

Transversalización o transversalidad de género

Es una de las maneras en que se traduce al español el término inglés *mainstreaming*. Consiste en integrar sistemáticamente las situaciones, prioridades y necesidades de las mujeres en todas las políticas, programas, procedimientos administrativos y financieros y en el marco cultural de la institución u organización, con el fin de promover la igualdad de género.

Algunas personas la consideran una estrategia para asegurar que:

- La igualdad de hombres y mujeres esté incluida en todas las fases del proceso de toma de decisiones de una organización.
- Que el producto o resultado de las decisiones tomadas, sea sistemáticamente monitoreado en lo que se refiere a su impacto en la igualdad de géneros, en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y hombres puedan beneficiarse igualmente de

la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género. [202]

Trata de seres humanos y trata de mujeres

Actividades con fines comerciales, cuyo objeto son los seres humanos, fundamentalmente mujeres y niños/as, para convertirlos en esclavos modernos. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) toma como referencia la siguiente definición: “El reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recibo de personas, por medio de amenazas o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, raptó, fraude, engaño, o abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad, o por dar o recibir pagos o beneficios, para lograr el consentimiento de una persona que tiene el control sobre otra persona, para propósitos de explotación.

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de terceros u otras formas de explotación sexual, trabajos forzados o servicios, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre o la extirpación de órganos. El consentimiento de una víctima de trata de personas para la explotación deliberada, será irrelevante en los casos en que se haya utilizado alguno de los medios mencionados arriba.” Esta es la definición aprobada internacionalmente. [203]

Travesti

Las personas travestis son aquellas que expresan su género -ya sea de manera permanente o transitoria- mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto, que social y

culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no, de su cuerpo. [204]

-U-

Universalidad de los derechos humanos

La Universalidad es un principio vigente, consustancial al reconocimiento original de estos derechos, con lo cual se resalta, que por ser inherentes a la condición humana, todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos.

Este principio plasmado, en la Declaración Universal, se reafirma en la Declaración adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en el año 1993. [205]

Uso del tiempo

El uso del tiempo es una medida importante de las actividades de las mujeres y los hombres en sus roles productivos, reproductivos y comunitarios. El uso del tiempo se puede medir utilizando encuestas sobre las actividades que las personas desempeñan durante determinado período de tiempo (generalmente un día o una semana). Aunque las encuestas sobre el uso del tiempo pueden y han sido usadas para una variedad de fines, el motivo más común para realizar tal encuesta en los países en desarrollo es proporcionar mejor información sobre el trabajo que desempeñan los hombres y las mujeres, y para destacar el tiempo que dedican a actividades no remuneradas, que suelen ser invisibles en los datos de los censos regulares. Este trabajo no remunerado, que incluye el trabajo para

otras personas, se considera un factor que contribuye considerablemente a la desigualdad de género y a la pobreza de las mujeres.

A pesar de los cambios que han ocurrido en cuanto a la participación de las mujeres en el mercado laboral, ellas continúan haciéndose cargo de la mayoría de las responsabilidades en el hogar: cuidar a los hijos e hijas y otras personas dependientes, preparar las comidas y hacer las tareas de la casa. En todas las regiones, las mujeres dedican el doble de tiempo que los hombres al trabajo doméstico no remunerado. [206]

-V-

Victimización

Se conoce al maltrato o trato diferenciado hacia una persona debido a que ha presentado una denuncia por discriminación o porque apoya la denuncia de un colega. La victimización primaria ocurre cuando ha sido víctima de un delito. También puede ocurrir una victimización secundaria o institucional, la cual consiste en la violencia que el sistema pueda ejercer sobre la víctima al dar respuesta a su demanda, misma que deriva de la incomprensión a su situación, haciéndole vivir nuevamente el papel de víctima. [207]

Violencia contra las mujeres

Considera todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos el maltrato, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación en el matrimonio, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por la pareja, violencia no conyugal y la violencia relacionada con la explotación;

- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en lugares públicos y en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra. [208]

La violencia contra las mujeres puede ser considerada también como una forma de tortura, que comparte los efectos constitutivos de la misma: genera dolor y sufrimiento físico o mental severos, infligido en forma intencional, para castigar, tiene propósitos específicos como castigar, intimidar a la víctima u otro motivo basado en discriminación de cualquier tipo; se da a través de una forma de participación oficial, sea activa o pasiva. [209]

Violencia de género (VG)

La VG es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de VG varían entre las culturas, países y regiones. Algunos ejemplos son la violencia sexual, incluida la explotación/el abuso sexual y la prostitución forzada; violencia doméstica; trata de personas; matrimonio forza-

do/precoz; prácticas tradicionales perjudiciales tales como mutilación genital femenina; asesinatos por honor; y herencia de viudez.

Hay diferentes tipos de violencia que incluyen (pero no se limitan a) la violencia física, verbal, sexual, psicológica y socioeconómica.

- **Violencia física:** La violencia física es un acto que intenta provocar o provoca dolor o daño físico. Incluye golpear, quemar, patear, dar puñetazos, morder, desfigurar, usar objetos o armas, arrancar el cabello. En su forma más extrema, la violencia física lleva al feminicidio o asesinato de una mujer por razón de género. Algunas clasificaciones también incluyen la trata de personas y la esclavitud dentro de la categoría de violencia física porque implica coerción inicial, y las mujeres u hombres jóvenes que la padecen terminan siendo víctimas de más violencia, como resultado de su esclavitud.
- **Violencia psicológica:** La violencia psicológica puede incluir, por ejemplo, conductas amenazantes que no necesariamente implican violencia física ni abuso verbal. Puede incluir acciones que se refieran a actos de violencia anteriores, o ignorar y descuidar intencionalmente a la otra persona. También se ejerce violencia psicológica cuando se la mantiene en aislamiento o confinamiento, se retiene información, o se la mantiene en la ignorancia, etc.
- **Violencia sexual:** La violencia sexual incluye muchas acciones que hieren a cada víctima de manera similar y que se perpetran tanto en la esfera pública como en la priva-

da. Algunos ejemplos son la violación (violencia sexual que incluye alguna forma de penetración en el cuerpo de la víctima), violación en el matrimonio e intento de violación. Otros tipos de actividad sexual forzada Incluyen: ser forzada a mirar a otra persona masturbarse o a masturbarse delante de otras personas, ser forzada a tener sexo sin protección, acoso sexual y, en el caso de las mujeres, abuso en relación a la reproducción (embarazo forzado, aborto forzado, esterilización forzada).

- **Violencia socioeconómica:** La violencia socioeconómica es causa y a la vez efecto de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, predominantes en las sociedades. Algunas de las formas más típicas de violencia socioeconómica incluyen quitarle a la víctima sus ganancias, no permitirle tener un ingreso separado (condición de “ama de casa” forzada, trabajo no remunerado en el negocio familiar), o ejercer violencia física que la incapacita para el trabajo. En la esfera pública puede incluir negarle acceso a la educación o trabajo (igualmente remunerado (principalmente a las mujeres), negarle acceso a los servicios, excluirla de ciertos trabajos, negarle empleo, o el ejercicio de sus derechos civiles, sociales o políticos.
- **Violencia verbal:** El abuso verbal puede abarcar: menosprecio en privado o en presencia de otras personas, ridiculización, uso de malas palabras que sean especialmente incómodas para la interlocutora, amenazas de ejercer otras formas de violencia contra la víctima o contra alguien o

algo de su aprecio. Otras veces el abuso verbal está relacionado con las raíces de la víctima, insultos o amenazas a causa de su religión, cultura, idioma, orientación sexual (supuesta) o tradiciones. [210]

Violencia Femicida

Es el conjunto de condiciones de violencia que pueden conducir al feminicidio. [211]

Violencia Obstétrica

Es la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres. [212]

Voto femenino en el Ecuador

En la Constitución ecuatoriana de 1897 se suprimió el requisito de ser varón para ser ciudadano. Esta supresión se mantuvo en la Constitución de 1906 y le sirvió a Matilde

Hidalgo de Prócel para reclamar en 1924, su derecho a inscribirse en el registro electoral. En ese mismo año, el Consejo de Estado resolvió, por unanimidad que “las mujeres tienen derecho a inscribirse, a elegir y ser elegidas”, lo cual fue ratificado, constitucionalmente, en 1929. De esta manera, el Ecuador se convirtió en el primer país de América en otorgar el voto a las mujeres. [213]

Vulnerabilidad social

Condición de los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizada e incluso estandarizada de desprecio social, originada por su pertenencia a un colectivo al que se le ha adherido un estigma social, que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos. La vulnerabilidad social está marcada por desventajas o debilidades sociales que relacionan:

- Los activos físicos, financieros, humanos y sociales que disponen los individuos y hogares.
- Sus estrategias de uso.
- El conjunto de oportunidades – delimitado por el mercado, el Estado y la sociedad civil- al que pueden acceder los individuos y hogares. [214]

-X-

Xenofobia

Prejuicio, recelo, miedo, rechazo u odio expresado contra las personas de grupos étnicos diferentes, extranjeras, o cuya fisonomía social, política y cultural se desconoce. Se basa en “prejuicios históricos, lingüísticos, religiosos, culturales, e incluso nacionales, para justificar la separación total y obligatoria entre diferentes grupos étnicos, con el fin de no perder la identidad propia”. Incluye también el temor a los inmigrantes por ser nuevos competidores en la lucha por los recursos. Se relaciona directamente con el racismo y el etnocentrismo. [215]

Bibliografía

- [1] Asamblea Nacional. (2014) Código Orgánico Integral Penal – COIP-, Art. 170.
- [2] Moser, C. (1993). Gender Planning and Development.
- [3] Lagarde, M. (1993). Claves feministas.
- [4] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [5] Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –CEDAW-. (1979). Art.4.
- [6] Asamblea Constituyente. Constitución de la República del Ecuador (2008). Art 11.2.
- [7] OIT, (2008), Manual para facilitadores de auditorías de género metodología para las auditorías participativas de género de la OIT.
- [8] Salinas, H. (s/f). Bullying homofóbico. Acoso y maltrato en las aulas universitarias por motivo de identidad sexo genérica. Universidad Autónoma de México.
- [9] Asamblea Nacional. (2014) Código Orgánico Integral Penal-COIP-, Art. 166.
- [10] Naciones Unidas (1994). *Plataforma de Acción de Beijing, Capítulo IV. G. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones*.
- [11], [12] USAID. (s/f.) Glosario de género y salud. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia.
- [13] [14] UNICEF, et al. (2003). Gender Equality, UN Coherence and you.

- [15] Proyecto EQUAL (2007). “Enclave de culturas”. Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género.
- [16] Proyecto EQUAL (2007). “Enclave de culturas”. Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género.
- [17] USAID. (s/f.). Glosario de género y salud. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia.
- [18] CEPAL (2011). Informe anual. El salto de la autonomía, de los márgenes al centro. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.
- [19] Lagarde, M. (2000), Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres. Puntos de Encuentro.
- [20] Proyecto EQUAL (2007). “Enclave de culturas”. Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género.
- [21] ACNUR, (2014), ACNUR y los derechos de las personas LGBTI.
- [22] CIDH, (s/f) Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes.
- [23] Hausmann, R, et al (2012). The Global Gender Gap Report . Foro Económico Mundial.
- [24] UNESCO, (2015), El Bullying homofóbico y transfóbico en los centros educativos.
- [25] [26] Salinas, H. (s/f). Bullying homofóbico. Acoso y maltrato en las aulas universitarias por motivo de identidad sexo genérica. Universidad Autónoma de México.
- [27] Orozco, A. (2009). Cadenas globales de cuidados: ¿Qué derechos para un régimen global de cuidados justo?, ONU-INSTRRAW.

- [28] ONU MUJERES (s/f.) *Glosario*. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=ALL&sortkey=&sortorder=asc&fulls>.
- [29] Fundación CIREM. (2012). *Guía práctica para la inclusión de la perspectiva de género en los contenidos de la investigación*.
- [30] INMUJERES. (2007). *Glosario de género*.
- [31] UNESCO, (2015), *Educación para la ciudadanía mundial TEMAS Y OBJETIVOS DE APRENDIZAJE*.
- [32] Proyecto EQUAL (2007). “Enclave de culturas”. *Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género*.
- [33] ONU Mujeres. (s/f.). *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*.
- [34] UNESCO, (2014). *Indicadores de Género para Medios de Comunicación*.
- [35] Ministerio de Igualdad de España. (2010). *Conciliación de la vida laboral, familiar y personal*.
- [36] INMUJERES. (2007). *Glosario de género*.
- [37] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [38] ONU MUJERES (2003), *Informe 2003 de la Relatora de la Comisión de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Consejo de Europa*.
- [39] OEA, *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* (2015). *Violencia contra personas LGBTI*.
- [40] CIDH, (s/f) *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes*.

- [41] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [42] ONU Mujeres. (s/f.). Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
- [43] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [44] UNICEF, et al. (2003). Gender Equality, UN Coherence and you.
- [45] Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- [46] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [47] Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (2012). Indicadores de Derechos Humanos, Guía para la medición y la aplicación.
- [48] ACNUDH (1997). Human Rights. A basic handbook for UN staff.
- [49] Facio. A. (2003). *Asegurando el futuro*. Las instituciones de derechos humanos y los derechos reproductivos.
- [50] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [51] Naciones Unidas (1995) Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
- [52] Organización Mundial de la Salud-OMS.
- [53] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [54] GTZ, et al. (2006). Reflexiones. Desarrollo local con equidad de género.

- [55] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [56] Diccionario en línea de la lengua española, www.dle.rae.es.
- [57] OEA, (2013), Informe preliminar sobre “orientación sexual, identidad de género y expresión de género”.
- [58] Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Art. 1.
- [59] UNICEF (2011). Breve reseña de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para adolescentes.
- [60] Sheppard. C. (2011). *Multiple Discrimination in the World of Work*, Working Paper N° 66. Oficina Internacional del Trabajo.
- [61] Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- [62] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [63] CIDH, (s/f) Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes.
- [64] OEA, (2013), Informe preliminar sobre “orientación sexual, identidad de género y expresión de género”.
- [65] [66], [67] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*
- [68] [69] [70] CIDH, (s/f) Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes.

- [71] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [72] UNESCO, (2014), Indicadores de Género para Medios de Comunicación.
- [73], [74]. UNICEF, et al. (2003). Gender Equality, UN Coherence and you.
- [75] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [76] ONU Mujeres, (2010). OSAGI Gender Mainstreaming - Concepts and definitions.
- [77] Arroyo Roxana y Valladares Lola (2005), Derechos humanos y violencia sexual contra las mujeres, Edición Gilma Andrade, Proyecto Regional Corte Penal Internacional y Justicia de Género.
- [78] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [79] ONU, Consejo de Derechos Humanos (2012, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, “El estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento.
- [80] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [81] CIDH, (s/f), Orientación sexual, identidad de género, y expresión de género: Algunas términos y estándares relevantes.
- [82] INMUJERES. (2007). Glosario de género.

- [83] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [84] Asamblea Nacional. (2014) Código Orgánico Integral Penal-COIP-, Art. 141.
- [85] Lagarde M. (2006). Del Femicidio al feminicidio. Seminario Internacional Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencias, SISMA Mujer.
- [86] [87] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [88] Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL-. (2004). Entender la pobreza desde la perspectiva de género. Unidad Mujer y Desarrollo.
- [89] CEAR, (2014), Discriminación y persecución por orientación sexual e identidad de género: el camino hacia una vida digna.
- [90] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [91] Cortez, Patricia. (2002). www.eclac.cl/mujer/proyectos/proyectos.as) and Transsexual Association and UNAIDS.
- [92] Asamblea Nacional (2008), Constitución de la República del Ecuador, Artículo 35.
- [93] CEAR, (2014). Discriminación y persecución por orientación sexual e identidad de género: el camino hacia una vida digna.
- [94] UNESCO, (2015). El Bullying homofóbico y transfóbico en los centros educativos.

- [95] CIDH, (s/f). Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes.
- [96] UNESCO, (2015). La violencia homofóbica y transfóbica en el ámbito escolar.
- [97] UNESCO, (2015). El Bullying homofóbico y transfóbico en los centros educativos.
- [98] [99] CIDH, (s/f). Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes.
- [100] ONUSIDA, (2011), Orientaciones terminológicas de ONUSIDA
- [101] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [102] UNFPA y Promundo (2010). *Engaging Men and Boys in Gender Equality and Health. A Global toolkit for action.*
- [103], INEC (2013), Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador.
- [104], ONU Mujeres, (2010). OSAGI Gender Mainstreaming - Concepts and definitions.
- [105] Organización Internacional del Trabajo- OIT- (s/f.). Glosario de conceptos clave sobre género.
- [106] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista.*
- [107] Organización Internacional del Trabajo- OIT- (s/f.). Glosario de conceptos clave sobre género.
- [108] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista.*

- [109] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [110] UNICEF, et al. (2003). Gender Equality, UN Coherence and you.
- [111] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista.*
- [112] PNUD. (2010). Índice de Desigualdad de Género.
- [113] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [114] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista.*
- [115] INEC (2013), Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador.
- [116] Association for Women´s Right in Development (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Revista Género y Derechos N° 9.
- [117] ACNUR, (2014), ACNUR y los derechos de las personas LGBTI.
- [118] CEAR, (2014), Discriminación y persecución por orientación sexual e identidad de género: el camino hacia una vida digna.
- [119] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista.*
- [120] FAO (1996).Vocabulario referido a género. Unidad Regional de Asistencia Técnica, Grupo Consultivo en Género -MAGA.
- [121], [122] INMUJERES. (2007). Glosario de género.

- [123] ACNUR, (2014), ACNUR y los derechos de las personas LGBTI.
- [124] Diccionario en línea de la lengua española, www.dle.rae.es.
- [125] INEC (2013), Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador.
- [126] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [127] Lagarde M. (1993). Claves feministas.
- [128] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [129] PNUD. (1997). Recopilación de América Latina Genera.
- [130] UNICEF et al. (2003). Gender Equality, UN Coherence and you.
- [131] [132] [133] [134] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [135] Lagarde M. (1993). Claves feministas.
- [136] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [137] [138] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [139] ONUSIDA, (2011), Orientaciones terminológicas de ONUSIDA.
- [140] CIDH, (s/f) Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes.
- [141] [142] [143] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.

- [144] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [145] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [146] Consejo de Europa, Comité de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, (s/f.). Discrimination on the basis of sexual orientation and gender identity.
- [147] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [148] Bari, Farzana (2005) Women's Political Participation: Issues and Challenges.
- [149] Proyecto EQUAL (2007). "Enclave de culturas". Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género.
- [150] ONU MUJERES (s/f.) *Glosario de Igualdad de Género*. (<https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=ALL&sortkey=&sortorder=asc&fulls>).
- [151] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [152] OIT, (2008), Manual para facilitadores de auditorías de género metodología para las auditorías participativas de género de la OIT.
- [153] ONU Mujeres (1996), Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
- [154] ONU MUJERES (s/f.) *Glosario de Igualdad de Género*. (<https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=ALL&sortkey=&sortorder=asc&fulls>).

- [155] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [156] Satriano, C. (2006). Pobreza, Políticas públicas y políticas sociales.
- [157] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [158] [159] OIT, (2008), Manual para facilitadores de auditorías de género metodología para las auditorías participativas de género de la OIT.
- [160] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [161] Organización Internacional del Trabajo- OIT- (s/f.) Glosario de conceptos clave sobre género.
- [162] Arriagada, I. (2006), Cambios de las políticas sociales: políticas de género y familia, Chile: CEPAL Serie Políticas sociales #119.
- [163] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [164] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [165] UNIFEM (s/f.). Programa Regional de Presupuestos Sensibles al Género. Glosario de Términos, Sistematización de Buenas Prácticas. http://www.presupuestoygenero.net/mediapdfpresu/carpeta_psg_unificada.pdf.
- [166] INMUJERES. (2007). Glosario de género.

- [167] República de El Salvador (2011). Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres. Decreto 520 Art. 8, literal g.
- [168] UNICEF et al. (2003). Gender Equality, UN Coherence and you.
- [169] República de El Salvador (2011). Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres. Decreto 520. Art. 8, literal g).
- [170] UNICEF, et al. (2003). Gender Equality, UN Coherence and you.
- [171] UNICEF, et al. (2003). Gender Equality, UN Coherence and you.
- [172] Organización Internacional del Trabajo- OIT- (s/f). Glosario de conceptos clave sobre género.
- [173] ONUSIDA, (2011), Orientaciones terminológicas de ONUSIDA.
- [174] Lagarde M. (1993). Claves feministas.
- [175] CIDH, (s/f) Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes.
- [176] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [177] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista.*
- [178] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [179] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista.*

- [180] [181] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [182] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista.*
- [183] PNUD (2014) América Latina Genera.
- [184] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista.*
- [185] CIDH, (2015), Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans, e intersex en América.
- [186] ONUSIDA, (2011), Orientaciones terminológicas de ONUSIDA
- [187] Instituto de la Mujer de México. (2005). Guía para la promoción comunitaria con perspectiva de género.
- [188] Orozco, A. (2010) Cadenas globales de cuidados. ¿Qué derechos para un régimen global de cuidados justo?
- [189] OIT (2006). Trabajo decente; Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas El derecho al trabajo, Observación General N° 18.
- [190] [191] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista.*
- [192] [193] Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador.
- [194] ONUSIDA, (2011), Orientaciones terminológicas de ONUSIDA

- [195] INEC (2013), Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador.
- [196] [197] CIDH, (s/f) Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes.
- [198] OMS, (2011), Prevención y tratamiento de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual entre hombres que tienen sexo con hombres y personas transgénero.
- [199] ACNUR, (2014), ACNUR y los derechos de las personas LGBTI.
- [200] [201] INEC (2013), Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador.
- [202] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [203] Proyecto EQUAL (2007). “Enclave de culturas”. Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género.
- [204] INEC (2013), Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador.
- [205] Nikken, P. (2010). Declaración Universal de los Derechos Humanos, Arts.1 y 2.
- [206] Mohammed, M. (2009) Making invisible work more visible; gender and time use surveys with a focus in the Pacific and unpaid care work.

- [207] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [208] Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- [209] Copelón, R. (2005). “La violencia doméstica como tortura” en Roxana Arroyo y Lola Valladares, Derechos Humanos y Violencia sexual contra las mujeres.
- [210] UNICEF, et al. (2003). Gender Equality, UN Coherence and you.
- [211] Lagarde M. (2006) Del femicidio al feminicidio.
- [212] Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Venezuela, en Segundo Informe Hemisférico del MESECVI (2012). Artículo 15, inciso 13.
- [213] Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres (2011). *¿Sabías qué? Un glosario feminista*.
- [214] INMUJERES. (2007). Glosario de género.
- [215] Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Venezuela, en Segundo Informe Hemisférico del MESECVI (2012). Artículo 15, inciso 13.0.

ANEXO No. 1

Recomendaciones para un lenguaje inclusivo

Fundamentado en el principio de que todas y todos tenemos igualdad de derechos y que todas y todos tenemos derecho a ser diferentes, el CNIG aboga por un lenguaje no sexista, libre de estereotipos discriminatorios, que contribuyan a sostener representaciones equívocas de las mujeres y personas LGBTI.

El CNIG recomienda la utilización de un español estándar, sin jergas regionales, libre de carga peyorativa, a fin de garantizar que el mensaje llegue a toda la sociedad y se comprenda sin dificultad.

Recomendaciones Generales:

- Evitar el abuso del masculino genérico y buscar nuevas fórmulas gramaticales para incluir a las mujeres y personas LGBTI. Para superar esta mirada sexista, se recomienda utilizar un lenguaje inclusivo, con términos tanto en femenino como en masculino, por ejemplo: las y los estudiantes.
- Adoptar el uso de formas gramaticales no sexistas, por ejemplo: humanidad en lugar de Hombre; ciudadanía en lugar de ciudadanos; así también se pueden utilizar términos como: personas en situación de movilidad, personas adultas mayores, personas LGBTI, etc.
- Desechar la indagación y mención del estado civil de las mujeres en las entrevistas, información o trato cotidiano, puesto que no es relevante para ejercer sus derechos, ni a comunicar sus perspectivas.

- Desechar comentarios frívolos o clichés sobre las mujeres, como: preciosa damita, mijita, reinita, mujercita, madrecita, entre otros.
- Debido a la carga peyorativa que tiene la palabra prostituta/o, evítese su uso; para referirse a las personas adultas que se dedican a este trabajo, utilíce términos como trabajo sexual, trabajador/a sexual, sexo comercial. Con relación a la infancia, la expresión correcta es explotación sexual de niños y niñas.
- Incorporar nuevos códigos en el lenguaje, modificar el sistema de valores (código deontológico), para propiciar una visión no sexista, androcéntrica, adulto céntrica, etno céntrica, racista, discriminatoria y erradicar la homo-lesbo-transfobia.
- Incorporar el enfoque interseccional cuando se represente personajes o informar sobre situaciones o hechos. Por ejemplo: cuando hablamos de una persona identificar su género, pertenencia a nacionalidades o pueblos, edad y condición de discapacidad, en el caso que esta información sea relevante, no se la relacione con estereotipos negativos y permita dar cuenta de la diversidad de identidades que constituyen el país y sus especificidades.
- Eliminar, principalmente de la publicidad y recursos comunicacionales, estereotipos sobre los roles de género, a través del uso de imágenes de mujeres, relacionadas principalmente, con tareas domésticas y vinculadas a la maternidad; ámbitos de donde generalmente se excluye a los hombres.
- Desechar estereotipos de género que relacionan a las mujeres únicamente con el ámbito privado y a los hombres con el ámbito público, debido a que marca límites entre los espacios “adecuados” para hombres y mujeres.

- Contribuir a eliminar el estereotipo de la mujer como cuidadora del hogar y evitar el representar a los hombres, únicamente como proveedores económicos, porque contribuye a mantener la división sexual del trabajo y no aporta a la transformación de patrones socio culturales sexistas y discriminatorios.
- Identificar y difundir situaciones de discriminación hacia las mujeres y las personas LGBTI, así como los efectos de dicha discriminación.

Sobre personas LGBTI

- Debido a la carga negativa que se le atribuye a la palabra homosexual, eliminar el uso general de éste término para referirse a todas las personas LGBTI; muchos grupos y personas prefieren los términos gay (gai) y lesbiana para la persona homosexual masculina y femenina, respectivamente.
- Respetar la identidad sexual de las personas trans, al momento de referirse a ellas; por ejemplo utilizar pronombres femeninos, si la persona se identifica como una mujer trans y masculinos si se identifica como un hombre trans; a la vez, es importante respetar el nombre con el cual se identifican.
- Generar espacios y promover la participación de los grupos LGBTI, de manera que se difunda su perspectiva en los medios de comunicación.
- Cuando se hable sobre temas de diversidad sexual, se lo debe hacer con apertura y respeto, para erradicar estereotipos y discriminación, hacia la población LGBTI.

- En el activismo trans, el signo asterisco (*) así como la letra equis (x), son maneras de subvertir la dualidad que existe en el lenguaje, para nombrar a quienes no encajan en los estándares dominantes de lo masculino o femenino.
- Con la finalidad de desligar a las personas LGBTI como sujetos vinculados a prácticas de abusos, excesos y descontrol, se recomienda eliminar el uso de términos como: desviación de la conducta sexual, anormal, perversión sexual, para no recrear concepciones erróneas sobre su sexualidad.
- Al referirse a las personas LGBTI, es necesario erradicar el uso de palabras ofensivas como: raro, afeminado, amanerado, enfermos, desviados, anormales, entre otras que vulneran su dignidad y sus derechos.
- Las personas víctimas de maltrato homofóbico, deben ser debidamente atendidas, de acuerdo a protocolos que los apoyen en la recuperación de su dignidad y autoestima, para tratar cualquier lesión física o daño emocional y para proteger sus derechos humanos, en especial su derecho a la vida, a la integridad personal, a su salud e igualdad ante la ley.
- Se recomienda utilizar la expresión LGBTIfobia para ser más inclusivos.

Ámbito de la salud

- El maltrato homofóbico por profesionales de la salud, o cualquier miembro de los equipos de trabajo en servicios de atención sanitaria, es violatorio de las obligaciones de derechos

humanos, establecidas en instrumentos internacionales y regionales. Es inaceptable y no puede ser tolerado.

- Las terapias de reconversión o reparativas y las clínicas que las ofrezcan, deben ser vetadas y denunciadas para la aplicación de sanciones que correspondan.
- Los centros que ofrezcan terapias de deshomosexualización, o tratamientos destinados a cambiar la orientación sexual o identidad de género, deben ser consideradas infractoras del derecho a la salud, por usurpar funciones que corresponden al sector de la salud y, además por causar daños al bienestar individual y comunitario.

El Sistema Internacional de Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) marcó el comienzo del concepto y aplicación de los derechos humanos a nivel internacional, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1948, la DUDH dio expresión a aquellos derechos fundamentales que deberían estar protegidos y a los que todos y todas, en todas partes del mundo, pudieran aspirar de manera legítima.

En 1966, la ONU aprobó dos Tratados: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que se convirtieron en piedras angulares de la legislación internacional de derechos humanos. Desde entonces, el alcance de la legislación ha seguido expandiéndose.

Los órganos de los Tratados, son comités conformados por expertos independientes, cuyo papel es vigilar los progresos de un gobierno en cuanto a la implementación de las leyes internacionales de derechos humanos. Cada tres o cuatro años, los Estados Partes, envían su informe de país con los detalles de lo que han hecho, para cumplir con sus obligaciones.

Las organizaciones no gubernamentales (ONG), pueden enviar informes sombra en los que hacen su propia evaluación de los progresos de su país. Los informes sombra son una plataforma para que la sociedad civil, participe en el proceso de vigilancia. Los activistas no sólo han ayudado a dar forma a la ley a un nivel internacional, sino que también trabajan para traducir las estipulaciones de la ley, de modo tal, que resulten significativas para los grupos oprimidos.

Tras el proceso de revisión, en sus observaciones finales, el órgano del tratado correspondiente, da a conocer sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte. Las ONG cabildean para que su gobierno atienda las observaciones finales. Además, cada órgano de un tratado, publica comentarios generales sobre cuestiones temáticas o sus métodos de trabajo, que ahondan en la interpretación de la ley. Los comentarios generales, se basan en las tendencias de los informes de países y de los reportes individuales. Ellos ayudan a los Estados a implementar sus obligaciones para con los tratados, pero no imponen nuevas obligaciones.

Los Derechos Humanos a nivel regional

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, antecede a la DUDH y marca el inicio del sistema interamericano

de derechos humanos, que fue aprobado por la Organización de Estados Americanos (OEA), en 1948. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada en 1969, es actualmente la piedra angular del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la región.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), formalmente establecida en 1960; es uno de los dos organismos encargados de promover y proteger los derechos humanos en la región. El otro, es la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las y los ciudadanos, a manera individual, pueden reportar las violaciones de derechos humanos y solicitar una audiencia ante la Comisión. La Corte emite su fallo en los casos que son enviados, tanto por la Comisión, como por un Estado Parte. La Corte es, por consiguiente, el último recurso dentro del sistema de justicia. Además de arbitrar las acusaciones de violaciones de derechos humanos, la Comisión lleva a cabo una serie de actividades para promover la observancia de los derechos humanos, entre las que están: visitas a los países e informes de país, además de la publicación de estudios por encargo especial y la organización de conferencias y seminarios. La Comisión también recomienda la adopción de medidas y pide consejo a la Corte.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos constitucionales, constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos, y provee un recurso a los habitantes de América, que han sufrido violación de sus derechos humanos, por parte del Estado.

Anexo No. 2

Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos

Carta de las Naciones Unidas

Es el tratado fundador de la Organización de las Naciones Unidas ONU, firmado en junio de 1945, hace las bases de su constitución interna, además establece las obligaciones de las Naciones parte.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

También llamada Pacto de San José de Costa Rica o CADH, fue suscrita en 1969, es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.

Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Es un tratado de la ONU, aprobado en 1984, se inspira en la intención de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el deseo de hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas cruells, inhumanos en todo el mundo.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Conocida como Convención de Belém do Pará (sitio de su adopción en 1994), establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre

de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias

Es un tratado de la ONU, adoptado en 1990, busca el respeto de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias, tal como el nombre lo indica.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos y Dignidad de las Personas con Discapacidad

Es un tratado de la ONU, aprobado en in 1986, destinado a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Y la obligación que los estados tienen, de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

Convención Internacional sobre los Derechos de la Niñez

Es un tratado de la ONU, aprobado en 1989, a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de

su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

Es un tratado de la ONU, aprobado en 1965, indica que la discriminación racial y las políticas gubernamentales basadas en superioridad racial u odio – violan los derechos humanos fundamentales, ponen en peligro las relaciones amigables entre las personas, la cooperación entre naciones y la paz y seguridad internacional.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Es un tratado de la ONU, adoptado en 1979, busca eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación en el mundo. También se lo conoce como la Declaración Internacional de los Derechos de la Mujer.

Convenio 100 de la de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Igualdad en la remuneración

Suscrito en 1951, establece la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina, para un trabajo de igual valor, este principio se aplicará en las legislación nacional de todos los países.

Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la Discriminación en el Empleo.

Convenio suscrito en 1958, establece que los Estados Parte, se comprometen a promover una legislación sin discriminación y exclusión de cualquier forma, basada en la raza, color, sexo, religión, opinión política, origen social, que tenga por objeto alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.

Convenio 156 de la OIT, sobre la Igualdad de Oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores/as con responsabilidades familiares.

Suscrito en 1981, establece la obligación de los Estados Parte, de crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional, el permitir que las personas con responsabilidades familiares, que desempeñen un empleo, lo hagan sin ser objeto de discriminación y sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y personales.

Convenio 183 de la OIT sobre la protección a la maternidad.

Entró en vigor en el 2002, promueve la igualdad de todas las mujeres integrantes de la fuerza de trabajo. Según el Art. 4 de este Convenio, toda mujer tendrá derecho a la presentación de un certificado médico, según lo determine la legislación y prácticas nacionales, a la licencia de maternidad, con duración de al menos 14 semanas; se deberá proteger la salud de la madre y el hijo. El Art.

6 establece, otorgar prestaciones pecuarias de conformidad con la legislación nacional. El Art. 8 señala, la prohibición al empleador, de despedir a una mujer embarazada o durante su licencia de maternidad. Se garantiza a la mujer a retronar al mismo puesto de trabajo, o a uno equivalente, con la misma remuneración, al término de la licencia de maternidad.

Convenio 189 de la OIT sobre el trabajado decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos.

Entro en vigor en el 2013, establece que todo estado miembro deberá adoptar medidas para asegurar la promoción y protección efectiva de los derechos humanos de las y los trabajadores/as domésticos, en base a los siguientes principios: libertad de asociación y libertad sindical, eliminación de trabajo forzoso obligatorio, abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana en 1948, dispuso la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Históricamente, fue el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos, anticipa la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El valor jurídico de la Declaración, ha sido muy discutido, debido a que no forma parte de la Carta de la OEA y tampoco ha sido considerada como tratado. No obstante, la OEA la incluye entre los documentos básicos de derechos humanos.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Es una resolución de la ONU, adoptado en 1993, complementa a la CEDAW, en sus esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres.

Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales

Es una declaración de la ONU, aprobada en 1978, en la que se manifiesta que todos los pueblos del mundo, poseen iguales facultades para alcanzar los más altos niveles intelectuales, técnicos, sociales, económicos, culturales y de desarrollo político.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Es un documento declarativo adoptado en 1948, por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas ONU, en ésta se recogen los derechos humanos considerados básicos, para una vida digna.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Es un tratado de la ONU, aprobado en 1966, reconoce derechos económicos, sociales y culturales, considerados como obligaciones de deuda, lo que significa que el Estado, tiene que intervenir y tomar las medidas adecuadas para garantizar protección y su aplicación.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Es un tratado de la ONU, aprobada en 1966, reconoce los Derechos civiles y políticos, considerados como derechos de libertad e

implican una abstención de la intervención del Estado, y establece mecanismos para su protección y garantía.

Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos, en relación con la orientación sexual y la identidad de género

Documento elaborado por petición del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (2004-2008), contó con la participación de 16 expertos/as en derecho internacional de los derechos humanos, de diversos países, miembros de la Comisión Internacional de Juristas, académicos y activistas, reunidos en Yogyakarta, Indonesia. Estos principios fueron presentados ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2007. Recoge una serie de principios relativos a la orientación sexual e identidad de género, con la finalidad de orientar la interpretación y aplicación de las normas del Derecho internacional de los derechos humanos, estableciendo estándares básicos, para evitar los abusos y dar protección a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales o LGBT.

Estos principios no han sido adoptados en un tratado, y por tanto no constituyen un instrumento vinculante del Derecho internacional. Sin embargo, estos principios están siendo tomados en cuenta en varios documentos de derechos humanos.

Índice

Presentación	7
Acrónimos	9
Glosario feminista para la igualdad de género.....	11
-A-	13
-B-	21
-C-	23
-D-.....	33
-E-	46
-F-	53
-G-.....	56
-H-.....	59
-I-	62
-J-	72
-L-	74
-M-.....	76
-N-.....	83
-O-.....	85
-P-	86
-R-	98
-S-	100
-T-.....	106
-U-.....	116
-V-.....	118
-X-.....	124

Bibliografia.....	125
Anexo no. 1.....	141
Anexo no. 2.....	148



Consejo Nacional
para la **Igualdad**
de **Género**



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador



Centro de
Publicaciones
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

ISBN: 978-9978-77-292-8



9789978772928